



Resolución Exenta N°1

Región de Ñuble

**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA
BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y SUS
RESPECTIVOS ANEXOS, PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DENOMINADO “SERVICIO DE ASEO Y
JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”,
IDENTIFICADO CON EL ID N° 1040538-30-
LE25**

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224 de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N° 21.796 De Presupuesto del Sector Público para el año 2026, en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.799, Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N° 225 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprobó Convenio de Firma Electrónica Avanzada Para Autoridades y Funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA 266/120/2023 de 22 junio de 2023 que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública como Director Regional de Turismo de la Región del Ñuble a don Augusto Hernán González Jeldres y en la Resolución Exenta N°533 de 18 de diciembre 2020, que Actualiza Delegación de Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo; y, en la Resolución N°36, de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por Decreto Ley N° 1.224 de 1975, es una “...*persona jurídica de derecho público, descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones y que se relacionará con el Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo*”; en esta calidad y para ejercer sus funciones, requiere contratar a título oneroso el suministro de bienes muebles y servicios necesarios para su correcto funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos institucionales”.



2. Que, la Ley N° 20.423, señala en su artículo 1° que ésta “...tiene por objeto el desarrollo y promoción de la actividad turística, por medio de mecanismos destinados a la creación, conservación y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales.” A su vez, el artículo 2° señala que “El turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país”.

3. Que, la Misión Institucional de SERNATUR, es “Ejecutar planes y/o programas basados en la Política Nacional de Turismo, impulsando el desarrollo sustentable de la actividad turística, incentivando la especialización, la calidad y la competitividad de la industria y promocionando los destinos y atractivos turísticos nacionales, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país; y uno de sus objetivos estratégicos^[1] es Ejecutar acciones de promoción y difusión de los productos y destinos turísticos del país, a través de la participación y acción coordinada de los actores públicos y privados, para generar crecimiento en la industria turística”.

4. Que, con el fin de cumplir sus funciones asignadas por ley y los objetivos estratégicos, SERNATUR requiere contratar los servicios denominados “**SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES**”, según se indica en Memorándum N° 322 región de Ñuble, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por don Diego Crisostomo Mercado, Encargado de administración y finanzas, con el fin de adquirir servicio de aseo para DRT.

5. Que, los servicios requeridos se encuentran contemplados en el Plan Anual de Compras del año 2025, bajo la iniciativa PAC-DR_XVI26-15 Servicio de Aseo y PAC-DR_XVI26-20 Servicio de Jardinería, sin embargo, la Resolución que aprueba el Plan Anual de Compras del Servicio no ha sido publicada a la fecha de redacción de estas bases de licitación. De igual forma, es necesario e imperioso efectuar esta contratación en virtud de que se requiere mantener las instalaciones en perfectas condiciones tanto para funcionarios como para el público general.

6. Que, se encuentran certificados los recursos necesarios para financiar la contratación de los servicios requeridos, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 26/DR_XVI/003 de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por don Diego Crisostomo Mercado, Encargado de administración y finanzas; cuyo monto total asciende hasta la cantidad de \$12.720.000 (doce millones setecientos veinte mil pesos), impuestos incluidos si los hubiere, de manera que las ofertas brutas no podrán superar esa cantidad.

6. Que el artículo 35 bis de la Ley N° 19.886 dispone que, a saber: “*Una vez determinada la necesidad de adquirir bienes o servicios, se iniciará el proceso de preparación de la contratación administrativa. Previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación pública, el organismo del Estado estará obligado a consultar el Catálogo de Convenio Marco antes de llamar a una Licitación Pública, Licitación Privada, Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad u otro procedimiento especial de contratación*”.

7. Que, los artículos 29 y 33 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, disponen que si los bienes y servicios a adquirir -por un servicio público- no se encuentran en



un convenio marco suscrito por la Dirección de Compras y Contratación Pública que se encuentre actualmente vigente, procede contratarlos de acuerdo a la regla general, que es la licitación pública, salvo que se puedan contratar por licitación privada o trato o contratación directa, si hubiera una causal de las señaladas en esa ley y Reglamento que las justifique y haga procedente.

8. Que, según lo informado por don Diego Crisostomo Mercado, Encargado de Administración y Finanzas, a través de correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2025; habiendo revisado el catálogo de Productos y Servicios publicado en el portal www.mercadopublico.cl, se concluye que el bien o servicio requerido no se encuentra disponible a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, actualmente vigente.

9. Que, el artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, dispone que, previo a efectuar cualquier adquisición, se deberá consultar en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley N° 21.634 si existen bienes muebles que sean de propiedad de otras Entidades y que les permitan satisfacer adecuadamente sus necesidades requeridas. No obstante, las Entidades podrán eximirse del procedimiento de consulta antes señalado cuando el bien o servicio requerido, por su naturaleza, no pueda ser reutilizado ni compartido, entendiendo por ello que su diseño, uso o función específica impide su transferencia a título gratuito a otros organismos del Estado.

10. Que, los servicios requeridos, por su naturaleza, no pueden ser reutilizados ni compartidos, por lo que no es posible adquirirlos a través de la plataforma de economía circular del portal

11. Que, por lo ya señalado, es necesario que este Servicio apruebe las bases de licitación pública administrativas, técnicas y sus respectivos anexos, y realice el llamado a través del portal www.mercadopublico.cl, por lo que:

RESUELVO:

1°. LLÁMASE a licitación pública para la contratación del servicio denominado “**SERVICIO DE ASEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES**”, identificada en el portal mercado público con el ID N° 1040538-30-LE25”.

2°. APRUÉBASE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas de Licitación, y sus Anexos correspondientes, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: “SERVICIO DE ASEO DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”
ID N° 1040538-30-LE25
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE



PRIMERO: REGULACIÓN DE LA LICITACIÓN.

La presente licitación pública se rige por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en adelante “Ley de Compras”, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, en adelante el “Reglamento de Compras” o “el Reglamento”; por la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; por estas Bases Administrativas y Técnicas, sus correspondientes anexos, sus respuestas a consultas de oferentes, y sus modificaciones o aclaraciones, si las hubieren.

El Servicio Nacional de Turismo, en adelante “SERNATUR”, “el Servicio” o “el licitante”, realizará el llamado a licitación mediante su publicación en el sitio www.mercadopublico.cl, en adelante el “Portal”.

El presupuesto máximo disponible para la presente licitación es la cantidad de \$12.720.000 (doce millones setecientos veinte mil pesos), impuestos incluidos y demás gastos, si los hubiere, de manera que las ofertas brutas no podrás exceder esa cantidad.

SEGUNDO: PLAZOS.

Para efectos de esta licitación, los plazos serán de **días corridos**, esto es, se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente otra forma.

Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá automáticamente prorrogado para el primer día hábil siguiente.

TERCERO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR DE LA OFERTA

Podrán participar en esta licitación pública tanto personas naturales y jurídicas, unión temporal de proveedores (asociación temporal de personal naturales o jurídicas), sean chilenas o extranjeras, **que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para participar en él**, y que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente y los señalados a continuación:

- 1) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- 2) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973.

- 3) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N° 20.393.
- 4) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- 5) No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación al presente proceso licitatorio, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- 6) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- 7) Cumplir con las siguientes condiciones:
- No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los numerales 5) y 6) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
 - No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los numerales 5) y 6) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
 - No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los numerales 5) y 6) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
 - No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- 8) No haber sido condenado por delitos concursales establecidos en los Artículos 463 y siguientes del Código Penal y los señalados en la Ley N° 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- 9) Los oferentes deben encontrarse en estado HÁBIL para ofertar en el portal de Mercado Público.
- A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, el oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores, deberá efectuar dicha declaración de manera electrónica a través del formato de declaración denominado “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, el que se encuentra disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, SERNATUR podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos y, por lo tanto, la DCCP podrá realizar dicha verificación para cada integrante de ésta.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Compras, la Unión Temporal de Proveedores puede ser constituida únicamente por un conjunto de empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas. La Unión Temporal de Proveedores se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular y su vigencia no podrá ser inferior al indicado en estas bases o la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado. El apoderado de la UTP debe corresponder a un integrante de la misma, ya sea persona natural o jurídica. En el caso que el apoderado sea una persona jurídica, ésta deberá actuar a través de su representante legal.

En caso de que el oferente no dé cumplimiento a la exigencia señalada precedentemente, es decir, que no complete debidamente la declaración jurada online, se configurará un incumplimiento respecto de lo establecido en la presente cláusula, por lo que, dicha oferta será declarada inadmisible, y no será parte del proceso de evaluación de ofertas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886 para el caso de errores u omisiones formales en su contenido.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

CUARTO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de licitación, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Para todos los efectos legales, las bases administrativas y técnicas serán parte integrante de la relación contractual y/o del contrato que se establezca entre el adjudicatario con el Servicio Nacional de Turismo.

QUINTO: FORO DE PREGUNTAS

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en el calendario de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través de <https://www.mercadopublico.cl>. SERNATUR pondrá las preguntas y sus respuestas deberán ser aprobadas por acto administrativo de SERNATUR, la que será puesta en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en <https://www.mercadopublico.cl>, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en el calendario de la cláusula séptima. La resolución que apruebe las respuestas deberá publicarse en el portal a más tardar al día siguiente a la fecha de su tramitación.



Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación desde la fecha de su publicación en el portal.

De conformidad a lo señalado en las “Políticas y Condiciones de Uso” del Sistema de Información, acápite “Foro de preguntas y respuestas”, el foro en el Sistema de Información tiene por única y exclusiva finalidad el motivar aclaraciones respecto al proceso licitatorio en particular, de manera tal que queda prohibido a los usuarios utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias en contra de la Entidad Licitante, en contra de otros proveedores, publicitar la venta de bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se realicen intervenciones en el foro de esta naturaleza, esto es, no atingentes al proceso licitatorio, SERNATUR se abstendrá de responder aquel comentario.

SEXTO: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.

El Servicio, antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas, señalada en el calendario de licitación de la cláusula séptima, podrá efectuar a iniciativa propia, modificaciones o aclaraciones a las Bases para precisar su sentido y alcance, o interpretar algún elemento de su contenido, que a su juicio no haya quedado bien establecido, suficientemente claro y/o dificulte la obtención de buenas ofertas.

Estas modificaciones o aclaraciones se deberán aprobar por resolución fundada, señalando en ellas el nuevo plazo para el cierre de recepción de ofertas, el que deberá permitir a los oferentes adecuar sus propuestas a los nuevos requerimientos solicitados, plazo que en ningún caso podrá ser inferior a dos días adicionales.

Esta resolución será publicada en el Portal, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, y en este mismo plazo se deberán modificar las fechas del calendario de Licitación del Portal (formulario del portal), de acuerdo con el nuevo plazo establecido en dicha resolución; de omitirse esto, quedará sin efecto la modificación o aclaración realizada.

Todas las modificaciones y aclaraciones que haga el Servicio se entenderán que contribuyen a determinar el alcance y sentido de estas bases de licitación, y en tal condición deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación/elaboración de sus ofertas, pues forman parte integrante de éstas, desde la fecha de su publicación en el Portal.

SÉPTIMO: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN.

El llamado a licitación será publicado en el Portal, con la inserción de las presentes bases, manteniéndose en dicha plataforma los plazos indicados en la siguiente tabla:

Actividad	Plazo en días
Inicio de consultas	Desde la fecha y hora de publicación del llamado en el Portal.



Final de consultas	4 días hábiles , contados desde la fecha de inicio de consultas, hasta las 23:59 horas.
Publicación de respuestas	3 días hábiles , contados desde la fecha del vencimiento del plazo para presentar consultas, hasta las 23:59 horas.
Cierre recepción de ofertas	10 días corridos , contados desde la fecha de la publicación del llamado en el Portal, hasta las 15:00 horas.
Acto de apertura técnica y económica de las ofertas	10 días corridos , contados desde la fecha de la publicación del llamado en el Portal, desde las 15:01 horas; sin perjuicio de ello, se aumentará en la misma proporción que el cierre de recepción de ofertas, sea por modificaciones, aclaraciones o por la prórroga indicada en la fila anterior.
Plazo de evaluación y adjudicación de las ofertas	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del acto de apertura técnica y económica de las ofertas en el Portal.
Plazo estimado para la firma del contrato o emisión de orden de compra	Dentro de los 10 días hábiles , contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del sistema de información del portal, siempre que el proveedor adjudicado haya presentado los documentos requeridos para la suscripción del contrato; entregado la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de haber sido requerida; estuviere inscrito y hábil para contratar con la Administración del Estado en el portal o Registro de proveedores y cumplidos los demás requisitos indicados en estas Bases.

OCTAVO: FORMAS DE PRESENTACIÓN OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA.

Las ofertas sólo podrán presentarse en formato electrónico a través del “Portal”, hasta la fecha y hora fijada para el cierre de recepción de ofertas en el calendario de licitación contenido en la cláusula precedente; sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Estas deberán contener la totalidad de los anexos incluidos en estas bases, considerar todos los bienes, servicio y/o informes indicados en las Bases Técnicas y ajustarse al presupuesto máximo señalado en la cláusula primera de estas bases de licitación, párrafo final.

SERNATUR podrá recibir ofertas en formato papel cuando exista una indisponibilidad técnica del "Portal", circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por los oferentes por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles, contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Portal, a través de correo electrónico dirigido a la casilla dcrisostomo14@gmail.com

NOVENO: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La presente licitación pública no solicita documento de garantía de seriedad de la oferta, atendido el monto de esta licitación, que es igual o inferior a 5.000 UTM.

DÉCIMO: REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán *presentar* a través del Portal, dentro del plazo señalado en el calendario de licitación de la cláusula séptima de estas bases y en formato electrónico o digital, salvo las excepciones indicada en la cláusula octava y novena, los documentos que se detallan a continuación, para que sus ofertas sean declaradas admisibles y puedan ser evaluadas, dentro del proceso señalado en la cláusula decimoquinta:

1) Anexo N° 1 “Identificación del Oferente”, adjunto en la parte final de estas bases.

2) Declaración Jurada en línea en el Portal: “Requisitos o Antecedentes mínimos del Oferente, según se trate de:

a) Personas Naturales y Jurídicas

- ***“Declaración jurada de requisitos para ofertar”***, generada completamente en línea a través del Portal, en el módulo de presentación de las ofertas, por la que el oferente acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta, que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 35 quater de la Ley de Compras, ni que se encuentra afecta a la sanción de prohibición de celebrar actos y contratos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad al Decreto con Fuerza Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Sin perjuicio de que, SERNATUR podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

b) Unión Temporal de Proveedores (UTP)



i. Instrumento simple donde conste la conformación de la Unión Temporal de Proveedores (en adelante, UTP).

Deberá presentarse junto con la Oferta, el documento simple donde conste la unión temporal, sin que sea necesario constituir una sociedad. El mencionado instrumento, deberá contener las siguientes estipulaciones obligatorias:

- Identificación de los integrantes (razón social).
- Nombramiento de un apoderado o un representante común con poder suficiente.
- Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
- Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato más **100 días corridos**. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si el plazo del contrato a su turno llega a extenderse. En este caso, deberá extenderse el plazo de vigencia por el mismo plazo que se extienda la duración del contrato más 100 días corridos.
- Identificación explícita del proveedor que facturará los servicios, en caso de resultar adjudicados.
- Podrán incorporarse todas las cláusulas lícitas que los integrantes determinen como necesarias y relevantes, que no vayan en contra de lo establecido en las presentes bases.

Conforme al artículo 48 del Reglamento los Oferentes, no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. En tal caso las ofertas serán declaradas inadmisibles.

Asimismo, conforme al artículo 180 letra a) del Reglamento la UTP estará integrada por una o más empresas de menor tamaño. Así conforme al artículo 182 del Reglamento la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

En este sentido, en caso que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañar documentación del SII que acredite que quienes la componen son empresas de menor tamaño, lo cual podrá ser verificado por este Servicio por cualquier medio idóneo.

ii. Declaración Jurada, del representante de la UTP, que señale que ésta no presenta incompatibilidades e inhabilidades para ofertar con el Estado, generada completamente en línea a través del Portal, en el módulo de presentación de las ofertas, por la que el oferente acredite no haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de su oferta, que no le afectan las inhabilidades establecidas en el artículo 35 quater de la Ley de Compras, ni que se encuentra afecta a la sanción de prohibición de celebrar actos y contratos con los órganos de la Administración del Estado, en conformidad al Decreto con Fuerza Ley N° 1 del año 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia. Sin perjuicio de que, SERNATUR podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

Respecto de aquellos oferentes que figuren inscritos en el Portal y en estado de hábiles para contratar, sólo deben acompañar los documentos que no consten o no estén publicados en la sección "Documentos

Acreditados" de dicho Portal, siempre y cuando dichos documentos no tengan una fecha de emisión anterior a **90 días corridos** contados desde la primera fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de la licitación de la cláusula séptima, esto es, descontados los dos días de prórroga automática en caso de recepcionarse 2 o menos ofertas en el Portal.

3) Anexo N°2 "Declaración jurada de independencia de la oferta", debidamente completado y firmado por representante legal o quien tenga poder suficiente para ello, según el formato del Anexo N°2 adjunto al final de estas bases. Las ofertas que no presenten esta declaración debidamente completada y firmada serán declaradas inadmisibles en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas.

Asimismo, se declararán inadmisibles las propuestas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. Por tanto, se declararán inadmisibles, conforme al artículo 60 del Reglamento, una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según dispone el artículo 9 de la Ley de Compras. En este caso, SERNATUR considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, **sólo la oferta de menor precio**, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás.

Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurran alguna de las circunstancias señaladas en el Art. 9º de la Ley de Compras.

4) Anexo N° 3 "Oferta Económica", debidamente completado y firmado por representante legal o quien tenga poder suficiente para ello, según formato **Anexo N°3** adjunto al final de estas bases, la no presentación de la oferta económica en el Anexo N° 3, o aquellas que excedan el precio máximo indicado para esta licitación en el párrafo final de la cláusula primera o no cumpla los demás requisitos de admisibilidad de la oferta económica señalados en estas bases, será declarada inadmisible.

5) Anexo N°4 "Requisitos mínimos de la Oferta Técnica", debidamente completado y firmado por representante legal o quien tenga poder suficiente para ello, según formato **Anexo N°4** adjunto al final de estas bases, la que deberá contemplar la entrega de todos los servicios mínimos requeridos en el numeral 3) de las "Bases Técnicas", los que deberán estar contenidos en el Anexo N°4. Aquellas ofertas que no cumplan la totalidad de los productos, bienes y servicios mínimos requeridos en las bases técnicas serán declaradas inadmisibles.

6) Cualquier otra mención de algún requisito esencial de la presente licitación, y cuya falta sea sancionada expresamente en estas bases con la inadmisibilidad de la oferta; o bien, ello se exprese claramente.

Las ofertas técnicas serán visibles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas la licitación y apertura de las ofertas.

El Servicio no se verá obligado por limitación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes Bases, en la Ley de Compras y su Reglamento; en consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación al Servicio, se tendrá como no escrito y no presentado, por lo que, se entenderá no forma parte de la oferta que la contenga.

Todos los gastos en que incurran los oferentes, para la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusivo cargo y no tendrán derecho a reembolso, ni indemnización alguno/a.

Es responsabilidad del oferente la calidad del archivo electrónico elegido para anexar su propuesta en el Portal (formatos compatibles con Acrobat Reader, Excel o Word), debiendo respetar el tamaño del archivo máximo permitido por el sistema informático. En caso de que la propuesta no pueda ajustarse a dicho peso, el proponente tendrá que ingresarla dividida en tantos documentos como el Portal lo permita, debiendo numerarlos e identificarlos correlativamente, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula decimotercera de "Solicitud de Aclaraciones y Antecedentes omitidos en la Oferta".

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar en forma oportuna, clara y completa los documentos exigidos, igual que su contenido y veracidad.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Los oferentes se obligan a mantener vigentes sus ofertas por un plazo de 90 días corridos, contados desde la primera fecha cierre de recepción de éstas en el Portal, establecido en el calendario de licitación de la cláusula séptima de las presentes bases, esto es, descontados los dos días de prórroga automática en caso de recepcionarse 2 o menos ofertas.

DÉCIMO SEGUNDO: APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura electrónica de las ofertas la efectuará el profesional de la Dirección Regional de turismo responsable de llevar en el Portal el proceso de licitación, quien actuará como ministro de fe, o quien lo subrogue o reemplace.

Se procederá a aceptar todas las ofertas que hayan sido remitidas electrónicamente, a través del Portal, en el plazo y hora señalado en el calendario de la licitación indicado en la cláusula séptima de las presentes bases, salvo lo dispuesto en la cláusula octava párrafo final sobre indisponibilidad del sistema.

DÉCIMO TERCERO: SOLICITUD DE ACLARACIONES Y ANTECEDENTES OMITIDOS EN LA OFERTA.

Si la Comisión Evaluadora lo estima pertinente, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento y *durante el plazo de evaluación de ofertas señalado en la cláusula séptima*, podrá solicitar a algún oferente, por escrito a través del Portal:

1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,
3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

En caso de ejercer esta facultad, la solicitud de rectificación de los errores u omisiones deberá realizarse e informarse a través del portal a todos los oferentes que hayan omitido algún antecedente, para no vulnerar el principio de igualdad de los oferentes; y quedará registro de ello en el puntaje asignado a esa oferta en el criterio de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la oferta.

No será motivo de aclaración los documentos ilegibles, archivos corruptos (vacíos, con errores de lectura o que no puedan abrirse). En estos casos, la Comisión Evaluadora solicitará al Encargado de la Unidad de Tecnologías de la Información de SERNATUR que informe y certifique esta situación, de lo que se dejará constancia en el acta de evaluación de las ofertas y quedará como anexo dicho informe.

Las aclaraciones y la presentación de antecedentes omitidos por los oferentes se realizarán por el Portal y deberán ser entregados por la misma vía, a más tardar dentro de un plazo máximo de 48 horas corridas siguiente a su solicitud, lo que deberá ser informado en el acta de evaluación de ofertas; transcurrido ese plazo, la Comisión procederá a evaluar la oferta sólo con los antecedentes que se tengan a la vista.

Las aclaraciones solicitadas y las respuestas correctamente otorgadas por el oferente pasarán a formar parte integrante de su oferta y de los antecedentes del contrato, en caso de ser adjudicado.

Cabe señalar que la responsabilidad de revisar el “foro inverso”, disponible en <http://www.mercadopublico.cl>, a través del cual se solicitan los antecedentes y aclaraciones durante el periodo de evaluación, recae exclusivamente en los oferentes.

DÉCIMO CUARTO: REVOCACIÓN DEL LLAMADO.

El Servicio se reserva el derecho de revocar el presente llamado, hasta antes de la adjudicación de la propuesta, por razones de interés del Servicio o de disponibilidad presupuestaria, mediante la publicación de la resolución correspondiente en el Portal; ante esta situación, los proponentes no tendrán derecho a reclamo ni indemnización alguna.

DÉCIMO QUINTO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.



La evaluación de las ofertas la efectuará una Comisión Evaluadora, en lo sucesivo la “Comisión”, integrada por los siguientes funcionarios/profesionales de la Dirección Regional de Ñuble, doña Karina Pinilla Valenzuela, Analista sección de administración y finanzas, don Gabriel Arriagada Pinto, Analista sección de desarrollo regional y don Diego Crisostomo Mercado, Encargado departamento de administración y finanzas, o por quienes los subroguen o reemplacen.

En el caso de que la Comisión sea integrada por un subrogante o reemplazante, deberá quedar constancia de ello en el acta de evaluación de las ofertas, señalándose el nombre y cargo del reemplazante, a quien subroga o reemplaza, e indicando las razones del reemplazo.

SERNATUR podrá proveer a la Comisión Evaluadora, cuando esta lo requiera, de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de evaluación de ofertas, consignando en el acta de evaluación de ofertas las opiniones proferidas por el referido experto y/o anexando el informe evacuado por dicho experto.

La evaluación de las propuestas es un proceso competitivo entre los oferentes, donde la Comisión revisará, en primer término:

- i) La concurrencia o que las ofertas cumplan los requisitos de admisibilidad, según lo indicado en la cláusula décima de estas bases; incluido si el oferente se trata de UTP éstas estén conformadas por empresas de menor tamaño;
- ii) luego, se revisarán los aspectos económicos indicados en el Anexo N°3: precio total y comisión asignada, y que éste/a no supere el monto bruto máximo asignado a esta licitación, y luego se evaluará según lo señalado en el punto 2) Literal a), de esta cláusula;
- iii) a continuación, se evaluarán las ofertas técnicas según los criterios de evaluación establecidos en el punto 2) Literal b), de esta cláusula, asignando los puntajes de cada criterio de acuerdo con la escala, procedimiento, notas y ponderaciones definidas, debiendo justificar en cada caso las razones tenidas a la vista para asignarlos; para finalmente, en la tercera etapa, realizar la evaluación final, según el punto 3).

El proceso de evaluación tendrá el carácter de confidencial durante su realización. La información relativa a la evaluación final de las propuestas y las recomendaciones sobre la adjudicación será de carácter reservada, y no se dará a conocer a los oferentes que presentaron propuestas, ni a otras personas que no hubieren tenido participación oficial en el proceso, sino hasta que se haya notificado la adjudicación del contrato.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, para efectos de realizar consultas, solicitar de aclaraciones, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras, pruebas o visitas a terreno que ésta pudiese requerir durante la evaluación, y siempre que hubiesen sido previstas en las presentes bases, y en las formas y plazos establecidos para ello, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto, de acuerdo con el Artículo 35 ter de la Ley 19.886.



Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones y cualquier otra entidad que tenga o no interés en la licitación.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de lo que quedará constancia en una declaración jurada, suscrita por cada uno de sus integrantes, las que deberán anexarse al acta de evaluación de ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de interés con aquellos oferentes que participen en el procedimiento de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad del mismo.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

La Comisión debe efectuar el proceso de evaluación en una sola etapa, cumpliendo con el siguiente orden o pasos:

- 1) Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta señalados en la cláusula décima.
- 2) Evaluación de la oferta económica y de la oferta técnica.
- 3) Evaluación final.

1) Verificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta.

En esta etapa, la Comisión verificará que las ofertas hayan cumplido y/o presentado correctamente la totalidad de los requisitos de admisibilidad, establecidos en la cláusula décima de las presentes bases.

La Comisión señalará en el acta de evaluación de las ofertas, si los oferentes cumplen o no con este paso, indicando qué antecedentes presentó y cuáles omitió, y sólo los oferentes que hayan presentado la totalidad de los antecedentes requeridos podrán continuar en la evaluación y pasarán a la evaluación de la oferta



económica y técnica de la oferta, En caso contrario, su oferta será declarada inadmisible, y su oferta quedará fuera del proceso concursal, sin perjuicio de la facultad de la Comisión para solicitar la presentación de antecedentes omitidos o solicitud de rectificación de errores u omisiones, según lo establecido en la cláusula decimotercera.

Los oferentes que hayan cumplido con esta etapa pasarán a la evaluación de la oferta económica.

2) Evaluación de la Oferta Económica y de la Oferta Técnica.

a) Evaluación de la Oferta Económica.

Las propuestas económicas que se presenten en esta licitación no podrán exceder los \$12.720.000 (doce millones setecientos veinte mil pesos), impuestos incluidos, si los hubiere, y todos los demás gastos asociados a la oferta, tales como, comisiones, seguros, permisos, traslados, etc. Por tanto, las ofertas económicas corresponderán a la expresión monetaria que hace el oferente por la totalidad del servicio requerido.

La Comisión constatará en primer término que el precio bruto ofertado sea por un monto igual o inferior al señalado en el párrafo final de la cláusula primera. Las ofertas brutas que excedan el monto máximo de la presente licitación serán declaradas inadmisibles, según lo dispuesto en el punto 4) de la cláusula décima, no siendo evaluadas; esto quedará consignado en el acta de evaluación de las ofertas y en el acto administrativo que da cuenta de la adjudicación o que declara desierto el proceso, según corresponda.

El valor total del contrato a celebrar ascenderá al monto de la oferta que resulte adjudicada, que en ningún caso podrá exceder del monto señalado en el párrafo final de la cláusula primera, señalado en el **Anexo N°3**.

Por ende, la oferta económica deberá presentarse en el formato del **Anexo N°3** y en caso de existir diferencias con lo indicado por el oferente en el Portal, siempre primará lo indicado en dicho anexo.

Con el precio bruto ofertado, se procederá a evaluar el criterio de evaluación N° 1 “Oferta económica”, donde la propuesta con el menor precio obtendrá la nota máxima 5. El resto de las propuestas con precios mayores obtendrán puntajes proporcionalmente menores, cuya evaluación y ponderación se indica en el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Nota obtenida	Ponderación porcentual
Criterio N°1 “Oferta Económica o Precio”		
Se evaluará según la siguiente fórmula: (Precio bruto menor ofertado / Precio bruto oferta evaluada) x 5	0 a 5,0	30%

El precio bruto ofertado, acreditado con el Anexo N°3, incluye el precio más impuesto, comisiones e imprevistos y todo otro tipo de gasto, tales como traslados, etc.

La ponderación obtenida en este criterio de evaluación se sumará con las ponderaciones de la oferta técnica, para calcular la nota final obtenida por cada oferente.

La Comisión podrá rechazar, fundadamente, cualquier oferta que no se ajuste a estas bases.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Compras, el Servicio podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la comisión evaluadora deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La comisión evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La comisión evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, el Servicio deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Las ofertas que hayan sido evaluadas económica en esta etapa, sin perjuicio de las notas y ponderaciones obtenidas, pasarán a la evaluación de la oferta técnica, con la sola excepción de aquellas que fueron rechazadas o declaradas inadmisibles por la Comisión.

b) Evaluación de la Oferta Técnica.



Para la asignación de puntajes de los criterios de evaluación contenidos en este ítem, se establecerá una escala de notas donde el mínimo podrá ser desde 0 (cero) y el máximo a 5.0 (cinco). El mínimo corresponde al puntaje asignado para el oferente que no acredite el factor correspondiente o no presente los antecedentes solicitados para evaluar el criterio de evaluación respectivo.

La Comisión evaluará la oferta técnica según los parámetros que se indican a continuación:

CRITERIO DE EVALUACION	Nota obtenida	Ponderación porcentual
Criterio N°2 “Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta”		
Este criterio evalúa la presentación del contenido de la oferta, y los demás antecedentes solicitados en las bases para su presentación. La asignación de puntaje será realizada por categoría, según la siguiente escala: Nota 0,0. No presenta todos los documentos en su oferta antes de la fecha de cierre de la licitación, ni en plazo adicional, en el caso de haber sido solicitados por la Comisión. Nota 3,0. No presenta todos los documentos en su oferta antes de la fecha de cierre de la licitación, pero los presenta dentro de los plazos establecidos en caso de que la Comisión los hubiere solicitado. Nota 5,0. Presenta todos los antecedentes y documentos solicitados por las Bases antes de la fecha de cierre de recepción de ofertas establecida en el calendario de licitación de las presentes bases.	0 a 5,0	5%
Criterio N°3 “Programa de Integridad”		
Para la evaluación de este criterio, se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°6. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia	0 a 5,0	10%

<p>del programa de integridad en cuestión y medio de verificación que dé cuenta que éste es conocido por todo su personal, tal como es requerido según lo señalado en el Anexo N°5.</p> <p>Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y, si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.</p> <p>Se hace presente que un Programa de Integridad no es lo mismo que un Pacto de Integridad y que, contar con este último y acompañarlo en reemplazo del primero, no dará derecho a obtener el puntaje de este criterio.</p> <p>De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Nota 5. Oferente cuenta con programa de integridad conocido por todo su personal</p> <p>Nota 0. Oferente no cuenta con programa de integridad conocido por todo su personal</p> <p>En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.</p>		
Criterio N°4 “Sello Empresa Mujer”		
<p>En la plataforma www.mercadopublico.cl, ChileCompra diseñó el Sello Empresa Mujer, que se asigna a todas las proveedoras que cumplan con alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener más del 50% de propiedad de mujeres - Tener una gerenta general - Tener más del 50% de representantes legales mujeres - En el caso de las personas naturales, esta definición se realiza en base a la información del Registro Civil. Esto incluye a personas que han rectificado su sexo registral a través de la Ley N° 21.120 de Identidad de Género, identificándose como mujeres. <p>Este sello se puede verificar en www.mercadopublico.cl, tanto en</p>	0 a 5,0	10%

<p>la Ficha del Registro de Proveedores como en la tienda de Convenio Marco para las proveedoras adjudicadas.</p> <p>Sobre la base de este criterio, se asignarán los siguientes puntajes:</p> <p>5 puntos: El proponente cuenta con el Sello Empresa Mujer de ChileCompra.</p> <p>0 puntos: El proponente no cuenta con el Sello Empresa Mujer de ChileCompra.</p> <p>En el caso de que una oferta sea presentada por una UTP, para la asignación de puntaje, la totalidad de los integrantes deben cumplir con lo requerido previamente.</p>		
<p>Criterio N°5 “Experiencia del Oferente en el Rubro”</p>		
<p>Este criterio evalúa la experiencia del oferente habiendo prestado el servicio de aseo. Se evalúan los años de experiencia del oferente acreditados a través del <u>Anexo N°6</u> de las presentes bases, debidamente completado y firmado y adjuntando los correspondientes medios de verificación, tales como: Contratos, órdenes de compra, certificados emitidos por los mandantes u otros semejantes, <u>que describan los servicios prestados y la fecha de prestación</u>, para acreditar la experiencia.</p> <p>Precisiones para la evaluación de este criterio:</p> <p>a) El oferente deberá presentar completo el Anexo N° 6.</p> <p>b) El oferente deberá presentar un medio de verificación por cada experiencia o proyecto que coloque en el Anexo N° 6, tales como: Contratos, órdenes de compra, certificados emitidos por los mandantes u otros semejantes, <u>que describan los servicios prestados y la fecha de su ejecución</u>, para acreditar la experiencia.</p> <p>c) En caso de que el oferente presentare el respaldo o medio de verificación de un servicio, pero éste no estuviera señalado en el Anexo N° 6 “Experiencia del oferente”, ese respaldo se tendrá como no presentado, y no será contabilizado para efectos de asignar la nota de este criterio. Solo se contabilizarán los otros</p>	<p>0 a 5,0</p>	<p>20%</p>

señalados en dicho Anexo para la evaluación de este criterio, siempre que hubiese presentado el respectivo documento de respaldo o medio de verificación

d) De presentarse más de un respaldo correcto para una experiencia, o uno o más respaldos correspondientes al mismo año calendario, solo contabilizará una. Por ejemplo, si se presentan dos experiencias diferentes, ambas entre los meses de enero y diciembre de 2024, al ser ambas en el mismo año calendario, solo se considerará una.

e) Del mismo modo si presentase en el Anexo N°6 una actividad o proyecto y no se acompañare su medio de verificación, tampoco se contabilizará para efectos de evaluación de este criterio.

f) La Comisión Evaluadora en caso de dudas acerca de la naturaleza o características de algún servicio, podrá contactar al teléfono señalado en el Anexo 6. No se contabilizarán proyectos en donde no se logre comunicar con el teléfono de contacto o éste no exista o no conozcan al oferente. Se deberá dejar constancia de esta comunicación en el acta de evaluación.

Su evaluación se realizará de la siguiente forma:

Nota 0,0. No presenta el Anexo N° 6 debidamente completado y firmado, y/o no presenta certificados y/o no acredita experiencias.

Nota 1,0. Presenta el Anexo N° 6 debidamente completado y firmado y acredita menos de 1 año de experiencia en el desarrollo de trabajos similares a los requeridos en las presentes bases.

Nota 3,0. Presenta el Anexo N° 6 debidamente completado y firmado y acredita 1 año o más y menos de 5 años de experiencia en el desarrollo de trabajos similares a los requeridos en las presentes bases.

Nota 5,0. Presenta el Anexo N° 6 debidamente completado y firmado y acredita 5 años o más de



<p>experiencia en el desarrollo de trabajos similares a los requeridos en las presentes bases.</p> <p>Solo serán válidas experiencias de un año en adelante; las experiencias con empresas o servicios públicos que sean solo de meses y no alcancen a completar un año no se contabilizarán. Sin embargo, si la experiencia es de más de un año, los meses adicionales sí se contabilizarán para el cómputo final. Por ejemplo, si la experiencia corresponde a un servicio prestado por 8 meses, no será contabilizado en el total; pero si la experiencia corresponde a 1 año y 8 meses, se contabiliza completa.</p>		
Criterio N°6" Condiciones de Empleo"		
<p>El proveedor deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuenta con mecanismos de incentivos para los empleados, de manera que éstos obtengan una mejor remuneración.2. Cuenta con un departamento de RRHH que se preocupe de la capacitación y desarrollo de sus empleados.3. Contratación vigente al momento de presentar su oferta de 1 o más personas discapacitadas.4. Cuenta con algún tipo de agrupación de trabajadores.5. Sus instalaciones favorecen un trabajo seguro y saludable.6. Demuestra otras buenas prácticas que no están contempladas en esta lista, tales como trabajadores contratados con discapacidad, sello 40 horas u otros. <p>El oferente deberá adjuntar los certificados o documentos necesarios para verificar cumplimiento de cada una de las prácticas que deseé demostrar.</p> <p>El puntaje se calculará verificando si la propuesta evaluada contiene los ítems considerados como mejores condiciones de empleo y remuneración, según la asignación siguiente:</p> <p>Nota 0. No presenta o acredita ningún ítem.</p> <p>Nota 2. 1 a 3 ítems.</p> <p>Nota 3. 4 a 5 ítems.</p> <p>Nota 5. 6 ítems o más.</p>	0 a 5,0	25%



Terminada la evaluación técnica, se procederá a la evaluación final.

3) Evaluación Final.

En esta etapa, la Comisión calculará los puntajes finales ponderados, sumando notas y porcentajes obtenidos en cada criterio de evaluación, de acuerdo con el siguiente cuadro resumen:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Nota Obtenida	% Ponderación	Puntaje total ponderado
Critério N°1: “Oferta económica o precio”.	0,0 a 5,0	30%	1,5
Criterio N°2: “Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta”.	0,0 a 5,0	5%	0,25
Criterio N°3: “Programa de Integridad”.	0,0 a 5,0	10%	0,5
Criterio N°4: “Sello Empresa Mujer”.	0,0 a 5,0	10%	0,5
Criterio N°5: “Experiencia del Oferente en el Rubro”.	0,0 a 5,0	20%	1
Criterio N°6: “Condiciones de Empleo y Remuneraciones”.	0,0 a 5,0	25%	1,25
Sumatoria Total		100%	5.00

Comportamiento Contractual anterior (CCA):

Todos aquellos oferentes que presenten incumplimiento contractual (multa o término anticipado por incumplimiento contractual) con este Servicio u otro organismo público en los 3 años previos a la fecha de publicación de las presentes bases y que aquellos se encuentren registrados en el sistema de información de mercado público, se les aplicará un **descuento en la nota total ponderada**, de la forma que se señala a continuación, sea cual sea el procedimiento de compra por el cual se haya presentado el incumplimiento contractual.

Número de multas	Descuento de nota total ponderada
1	0,5 puntos
2	1 punto
3 o más	2 puntos

Término anticipado de contrato por incumplimiento contractual	Descuento de nota total ponderada
1	1 punto



2	2 puntos
3 o más	3 puntos

Una vez aplicado el criterio de comportamiento contractual anterior, se obtendrá la nota final.

Por tanto, el puntaje final será el siguiente:

Puntaje final: Puntaje total ponderado - CCA

4) Acta de Evaluación de Ofertas de la Comisión Evaluadora:

De la evaluación resultante, y en concordancia con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Compras, la Comisión elaborará un Acta de Evaluación de ofertas que contendrá el informe final de esa Comisión; será suscrita por todos sus integrantes, y dirigida a la Autoridad facultada para adoptar la decisión final de este proceso por acto administrativo (resolución) correspondiente.

Dicha *Acta de evaluación de ofertas*, conforme al artículo 57 del Reglamento, dará cuenta de:

- a) Los antecedentes del proceso licitatorio y cantidad total de oferentes.
- b) La conformación de la Comisión Evaluadora, de sus reemplazantes, si los hubiere, y las razones del reemplazo.
- c) El examen de admisibilidad de las ofertas, señalando las ofertas cumplen los requisitos de admisibilidad de la cláusula décima y pasan a la etapa de evaluación de la oferta económica, y cuáles no.
- d) Los criterios de evaluación de las ofertas y sus ponderaciones utilizados.
- e) La evaluación de las ofertas, según ponderaciones y notas establecidas en estas bases, justificando en cada caso el puntaje obtenido, y el cuadro resumen con la evaluación final. El puntaje ponderado solo llevará 2 decimales.
- f) La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- g) Las ofertas que deben ser declaradas inadmisibles, por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o el reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del Reglamento. Debiendo especificarse los requisitos incumplidos y las razones que la Comisión tuvo a la vista para declararlas inadmisibles.
- h) La proposición de declarar desierta la licitación, cuando no se presentaren ofertas o bien, o cuando la Comisión determinare que las ofertas son todas inadmisibles o que las ofertas presentadas no resultan convenientes para los intereses del Servicio; o bien, la proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, individualizando el oferente adjudicatario y el monto o precio total adjudicado dirigido a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
- h) Anexar declaración jurada sobre ausencia de conflicto de intereses suscrita por todos los miembros

definitivos de la Comisión Evaluadora.

La Comisión deberá declarar fundadamente, tanto el rechazo como la inadmisibilidad de cualquier oferta que no se ajuste a estas bases, en especial aquellas ofertas que no den total cumplimiento a lo solicitado en las bases técnicas y/o a los requisitos de admisibilidad de la cláusula décima; o bien, desierta la licitación completa, por no ser ninguna oferta conveniente a los intereses de la institución, o haberse declarado todas inadmisibles o por no presentarse oferentes; y si corresponde, proponer al oferente mejor calificado para adjudicar la licitación; todo lo cual deberá constar luego en la correspondiente resolución.

5) Mecanismos de resolución de empates:

En caso de producirse un empate entre dos o más ofertas, se considerará para dirimir tal situación, la calificación más alta obtenida en el ítem de mayor ponderación de las presentes bases; de mantenerse el empate, se aplicará la mayor calificación del ítem que le siga en ponderación y así sucesivamente.

1. Se elegirá la oferta que obtenga mayor nota en el criterio de evaluación N°1 “oferta económica o precio”;
2. Si persiste el empate se elegirá la oferta que obtenga mayor nota en el criterio de evaluación N°6 “Condiciones de empleo”;
3. Si persiste el empate se elegirá la oferta que obtenga mayor nota en el criterio de evaluación N°5 “Experiencia del oferente”;
4. Si persiste el empate se elegirá la oferta que obtenga mayor nota en el criterio de evaluación N°3 “Programa de Integridad”;
5. Si persiste el empate se elegirá la oferta que obtenga mayor nota en el criterio de evaluación N°4 “Sello Empresa Mujer”;
6. Finalmente, si persiste el empate se elegirá la oferta que obtenga mayor nota en el criterio de evaluación N°2 “Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta”.

De no ser suficiente lo descrito anteriormente, se procederá a utilizar el tercer decimal en la puntuación entregada en la evaluación. En caso de que aplicado este criterio se mantuviera el empate en la puntuación obtenida por los oferentes, se preferirá la primera oferta registrada en el sistema de información, conforme a la fecha del comprobante de ingreso de la oferta en el Portal.

DÉCIMO SEXTO: ADJUDICACIÓN.

La Comisión, en concordancia con el artículo 57 del Reglamento de Compras, podrá emitir una proposición de adjudicación, que recaerá en el oferente que, a su juicio, mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación y ofrezca las condiciones más ventajosas, de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en la cláusula anterior; para ello, informará a la autoridad competente o facultada para adoptar la decisión final, del resultado de su trabajo en el Acta de Evaluación, adjuntando todos los

antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Servicio.

En este orden, y siguiendo lo señalado en el inciso tercero del artículo 58 del Reglamento, el Servicio podrá aceptar cualquier propuesta que, aplicando los criterios de evaluación, obtenga el puntaje más alto y haga la propuesta más ventajosa, aunque no sea la de menor precio, o no aceptar ninguna, por no corresponder a los intereses de la institución, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna por este concepto.

SERNATUR podrá declarar desierta la licitación por no haberse presentado ofertas que sean convenientes a los intereses de la institución, todo ello en concordancia con el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas.

Asimismo, el Servicio podrá declarar desierta la licitación si las ofertas no se ajustasen al precio indicado en el párrafo final de la cláusula primera, y deberá declarar inadmisibles todas las ofertas que no cumplan con los requisitos de la cláusula décima. La decisión del Servicio de declarar desierta la licitación o inadmisibles una o la totalidad de las ofertas, se hará por resolución fundada, la que se notificará por medio de su publicación en el Portal.

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades, decide aprobar la proposición de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo establecido en el calendario de la cláusula séptima; y se notificará por medio de su publicación en el Portal.

Si la adjudicación no se realizase dentro del término señalado en la cláusula séptima, se informará a través del Portal las razones que justifican tal circunstancia, debiendo indicar el nuevo plazo por esta misma, el que no podrá exceder de **45 días**, contados desde la fecha inicialmente fijada para la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **5 días hábiles** administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico dcrisostomo@sernatur.cl.

SERNATUR dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

Conforme al artículo 58 del Reglamento no se podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

DÉCIMO SÉPTIMO: INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

SERNATUR podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar el acto administrativo de adjudicación si fuere



contrario a derecho o surgieren nuevos antecedentes que obliguen a tomar esta determinación, previa audiencia del interesado y siempre que lo haga dentro de un plazo máximo de dos años, contados desde su publicación en el Portal.

Como primera actuación, el Servicio realizará un acto administrativo que declare iniciado el proceso de invalidación, ordenando notificar a los interesados para que, dentro del plazo de 5 días, efectúen las alegaciones que estimen convenientes para sus intereses. Una vez verificado (o no) este acto de audiencia de la(s) parte(s) interesada(s), y previo informe de la Comisión Evaluadora, la autoridad procederá a declarar fundadamente la Invalidación del acto adjudicatorio, o bien, que este se mantiene firme.

A continuación, el Servicio se pronunciará por acto administrativo (resolución correspondiente), considerando las alegaciones de parte interesada e informe técnico de la Comisión, respecto de la procedencia de esta invalidación del acto que aprueba las bases de la licitación o del acto administrativo que corresponda dentro del proceso licitatorio, resolviendo respecto de la Invalidación del Acto Administrativo que corresponda y, si corresponda, decretando cómo continuará la presente licitación: dejando sin efecto la licitación completa, retrotrayendo sus efectos hasta un momento previo o decretando una readjudicación en los términos de la cláusula siguiente; o bien declarando la validez de la Adjudicación original.

La invalidación de este acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

DÉCIMO OCTAVO: READJUDICACIÓN.

Una vez adjudicada la propuesta, sin que el proponente adjudicado hubiese firmado el contrato por causales imputables a éste, o bien se hubiere invalidado o dejado sin efecto la adjudicación original, en los términos de la cláusula anterior; el Servicio deberá determinar si readjudica a la siguiente oferta mejor evaluada, declara desierta la licitación o efectúa un nuevo llamado.

De acuerdo con lo señalado en el inciso final del artículo 58 del Reglamento, si el adjudicatario se desistiese de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra del artículo 117, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos para contratar; el Servicio podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original.

En el evento que, el Servicio decida readjudicar, ya sea al oferente que hubiera ocupado el segundo lugar en la evaluación, o quienes hayan ocupado el tercer o siguientes lugares; éste deberá cumplir con todos los requisitos para contratar indicados en la cláusula siguiente, e inscribirse en el Registro Electrónico de Mercado Público, en el evento en que no lo esté, todo dentro de un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la Resolución de Readjudicación.

Si el readjudicatario fuese una persona jurídica, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, deberá acreditar la vigencia de la sociedad y de los poderes de su representante legal, en los términos



señalados en la cláusula siguiente.

Si fuese una UTP, y alguno de sus integrantes estuviese afecto a las inhabilidades señaladas en la Ley de Compras Públicas, especialmente las señaladas en el artículo 35 quater, esta deberá informar por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada de acuerdo con los términos señalados precedentemente.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP deberá continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo indicado en el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras, o bien, el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, la adjudicación deberá ser invalidada, en los términos señalados en la cláusula anterior.

DÉCIMO NOVENO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Resueltal la adjudicación, se suscribirá el contrato correspondiente en la fecha estimada en el calendario de la cláusula séptima; para ello, el adjudicatario deberá entregar, antes de la suscripción del contrato y dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación en el Portal, los antecedentes que a continuación se indican:

- 1)** La garantía para asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por estas bases y el contrato que se suscriba, en los términos de la cláusula vigésima.
- 2)** Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades para contratar con la Administración del Estado, según formato del Anexo N°4. En el caso de ser el adjudicatario una UTP, cada miembro de ella deberá presentar esta Declaración.
- 3)** Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, F30-1, de todos sus actuales trabajadores y de aquellos contratados en los últimos 2 años; otorgado por la Dirección del Trabajo con una fecha no superior a 90 días corridos anteriores a la fecha de su presentación.
- 4)** Documentos administrativos, todos los cuales no deberán tener una fecha **superior a 90 (noventa) días corridos anteriores al día de su presentación**; según se trate de:

a) Personas jurídicas con o sin fines de lucro:

- i. Certificado de vigencia del oferente, emitido por la autoridad competente.
- ii. Copia simple del instrumento o escritura pública en el que conste la personería del representante y sus facultades.
- iii. Domicilio legal del oferente, dentro del territorio nacional.
- iv. Además, deberán enviar, según se trate de:

Personas jurídicas con fines de lucro:

- Copia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.

- Copia simple de la publicación de su constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio, emitido por el correspondiente Conservador, con anotaciones marginales y vigencia no superior a 90 días.
- Certificado con vigencia de la inscripción de poderes del representante de la oferente, de fecha no superior a 90 días.
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.

Personas jurídicas sin fines de lucro:

- Copia simple de sus Estatutos o del instrumento de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple de las publicaciones de constitución y modificaciones, si las hubiere.
- Copia simple del instrumento donde consten personería y facultades del representante legal de la entidad.
- Acta depositada en el Ministerio de Economía que señale la conformación de su directorio.
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.

Personas jurídicas de Derecho Público:

- Individualizar el cuerpo normativo que la creó.
- Copia simple del instrumento en donde conste la personería del representante.
- Copia simple del documento de identidad del representante legal.

b) Personas naturales:

- i. Fotocopia de la cédula de identidad, por ambos lados.
- ii. Inscripción en el registro de Proveedores del Portal,
- iii. Certificación de habilidad para contratar con el Estado.

c) Unión temporal de proveedores (UTP):

- i. Instrumento Público o Privado donde conste o se materialice la Unión Temporal de Proveedores (UTP), sin que sea necesario constituir una sociedad, la que deberá contener:
 - Identificación de los Integrantes.
 - Nombramiento de un Apoderado o Representante común con Poder Suficiente.
 - Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - Determinación de su duración, la que no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato más 100 días hábiles. Sin perjuicio de lo recién establecido, siempre deberá modificarse el plazo de la UTP si el plazo del contrato a su turno llega a extenderse. En este caso, deberá extenderse el plazo de vigencia por el mismo plazo que se extienda la duración del contrato más 100 días corridos.
 - Solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con SERNATUR y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
 - Identificar explícitamente al proveedor que facturará los servicios, en caso de adjudicación.
 - Podrán incorporarse todas las cláusulas lícitas que los integrantes determinen como necesarias y relevantes, que no vayan en contra de lo establecido en las presentes bases.
 - Si el valor del contrato fuese igual o superior a 1000 UTM el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.

- ii. Todos los documentos solicitados en la letra A (Personas Jurídicas chilenas), B (Personas Naturales chilenas), D (Personas Naturales extranjeras) y E (Personas Jurídicas extranjeras), dependiendo del tipo de personas que integren la UTP.
- iii. Inscripción de cada uno de los miembros de la unión temporal en el Registro de Proveedores del Portal, y certificación de habilidad para contratar con el Estado, de todos ellos.
- iv. Copia simple del documento de identidad del apoderado común de la UTP.

d) Personas Naturales Extranjeras:

- i. Fotocopia de su pasaporte o documento identificatorio nacional, por ambos lados.
- ii. Indicación de su domicilio laboral, dentro del territorio nacional.
- iii. Certificación de habilidad para contratar con el Estado y con su respectivo país de origen.
- iv. Inscripción en el registro de Proveedores del Portal.

e) Personas Jurídicas Extranjeras:

- i. Se requerirá la totalidad de documentación general solicitada precedentemente, y aquella indicada en el literal A, según corresponda; todo lo cual deberá constar en actas acogidas al Convenio de Apostille y/o debidamente legalizadas por la autoridad nacional y traducidas al español.
- ii. El extranjero adjudicado deberá otorgar y constituir al momento de la adjudicación, y en todo caso antes de la suscripción del contrato, mandato con poder suficiente o la constitución de una sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera en Chile, según corresponda, con la cual celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

Los participantes, sean éstos personas naturales o jurídicas, al momento de realizar su oferta deben encontrarse inscritos y en estado hábil para contratar en el Registro de Proveedores del Estado. El mismo estado se exigirá al momento de la adjudicación de la licitación y para la firma del contrato.

En el caso que el adjudicatario (1) no entregare la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, (2) no concurriere a suscribir el contrato, (3) no presente la totalidad de los documentos solicitados, dentro el plazo señalado por el Servicio, (4) no se encuentre inscrito en el portal Mercado Público o (5) no se encuentre en estado hábil para contratar; se entenderá que no acepta la adjudicación, procediendo SERNATUR a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiera, e invalidar la adjudicación original, en los términos de las cláusulas novena y decimoséptima, respectivamente.

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acompañar el Programa de Integridad y los medios de verificación necesarios en los que conste que éste es conocido por todos los colaboradores, en los términos señalados en el artículo 17 del DS 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

VIGÉSIMO: GARANTÍA DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del adjudicatario, de conformidad con el



artículo 11° de la Ley de Compras, y de las multas que se impusieren; el adjudicatario deberá entregar, como condición previa para la suscripción del contrato, cualquier documento que asegure el cobro de una garantía o caución de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista y a primer requerimiento, que podrá ser tomado en un banco comercial o institución financiera habilitada, a nombre del “Servicio Nacional de Turismo”, R.U.T. Nº 60.704.000-1, por un monto equivalente al **5% del precio final neto** adjudicado, debiendo expresarse el monto en pesos chilenos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: **“Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato “SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”, IDENTIFICADO CON EL ID N° 1040538-30-LE25, el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, y de las multas que se impusieren”**.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de vigencia del contrato, más **100 días corridos**. Con todo, será responsabilidad del adjudicatario mantener permanentemente vigente esta garantía en caso de prórroga, ampliación o aumento de presupuesto de contrato, debiendo siempre cumplir con los términos, plazos y características señalados previamente.

Si el instrumento a presentar solo pudiere ser emitido en divisas, UF o similares, deberá indicarse de forma expresa su conversión a pesos chilenos, a la fecha de emisión de dicho documento.

En el caso que opte por una póliza de seguro pagadera a la vista o a primer requerimiento y que sea de las permitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero (CMF) deberá excluir a **SERNATUR de cláusulas de arbitrajes**, y en el caso de optar por un certificado de fianza deberá excluir el **beneficio de excusión**.

La garantía se podrá presentar en soporte papel o electrónicamente.

En el caso de presentarse en soporte papel, deberá entregarse en las oficinas de SERNATUR, ubicadas en Carrera 556, ciudad de Chillan, región Ñuble, en sobre cerrado, y rotulado **“Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato “SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”, IDENTIFICADO CON EL ID N° 1040538-30-LE25, el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, y de las multas que se impusieren”**; el que será abierto al momento de su presentación con el objeto de verificar su contenido y se colocará el timbre con la fecha de recepción.

Si se presentare electrónicamente, deberá remitirse en el plazo indicado al correo electrónico dcrisostomo@sernatur.cl, indicando claramente que se trata de la **“Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato “SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”, IDENTIFICADO CON EL ID N° 1040538-30-LE25, el pago de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, y de las multas que se impusieren”**, y deberá otorgarse según lo establecido en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónico, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha Firma y al Artículo 31 de su Reglamento, es decir, deberá contar con firma electrónica avanzada, proporcionada por las entidades acreditadas según lo indicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Esto se podrá verificar en <https://www.entidadacreditadora.gob.cl/>. Los documentos

electrónicos que no cumplan con lo estipulado anteriormente no serán aceptados para el proceso licitatorio.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro, en concordancia con el numeral 2) de la cláusula vigesimocuarta, cuando el adjudicatario:

- 1) No cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan las bases, la oferta correspondiente y/o el contrato respectivo,
- 2) No cumpla con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, en los términos señalados en estas bases.
- 3) No cumpla con el pago de cualquiera de las multas que se le impusieren, de acuerdo con lo señalado en estas bases, y/o
- 4) En los demás casos que señalen las presentes Bases de Licitación.

El Servicio queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, para satisfacer dicho pago íntegro; una vez efectuado, el Servicio procederá a efectuar la devolución del remanente, si hubiere, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados desde su cobro.

El Adjudicatario tendrá un plazo máximo de 10 días para presentar ante la contraparte técnica una nueva caución o garantía, en similares condiciones a las indicadas en los párrafos anteriores de esta cláusula; el incumplimiento de esta renovación será considerada por el Servicio como un **incumplimiento grave de las obligaciones del contrato**.

La garantía será devuelta una vez vencido su plazo de vigencia o cuando se haya cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en las presentes bases y contrato, previo informe escrito emitido por la Contraparte Técnica, donde señale su total conformidad con el cumplimiento de estas obligaciones y solicite expresamente la devolución de la garantía antes de su fecha de vencimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se suscriba deberá establecer, a lo menos, lo siguiente:

- 1) La individualización del contratado y de su representante legal.
- 2) Las características de el/los bien(es) y/o servicio(s) contratado(s).
- 3) El precio del contrato, según lo indicado en estas bases.
- 4) El plazo de vigencia de la contratación y el plazo de ejecución de los servicios o entrega de los productos contratados, en concordancia con la cláusula vigesimosegunda.
- 5) La forma de pago de la prestación contratada, según lo indicado en estas bases.
- 6) Las obligaciones esenciales del contrato.
- 7) La circunstancia de que los pagos serán efectuados sólo estando totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato.
- 8) La entrega de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, en los términos señalados en estas bases.

- 9) La individualización del Departamento, Unidad, profesional o grupo de profesionales, por parte del Servicio, que actuarán en calidad de Contraparte Técnica; y quien lo será respecto del contratado.
- 10) Las sanciones establecidas por incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables al contratado, y el procedimiento para su imposición, reclamación y cobro.
- 11) La facultad del Servicio de poner término anticipado al contrato, en caso de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 bis de la Ley de Compras, en el artículo 130 del Reglamento de Compras, en la cláusula vigesimonovena de las presentes bases y/o en el respectivo contrato.
- 12) La indicación expresa de que la propiedad intelectual sobre todos los documentos o antecedentes, así como de los bienes, productos o servicios emanados del futuro contrato, son exclusivamente del Servicio, cualquiera sea su formato, en concordancia con la cláusula trigésimo tercera y/o en el respectivo contrato.
- 13) La obligación de confidencialidad y/o reserva de la información, respecto de toda la información a que acceda el contratado en el cumplimiento del contrato, según lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta y/o en el respectivo contrato.
- 14) La facultad del Servicio para realizar incrementos o disminuciones de las actividades establecidas originalmente en la oferta técnica, las que deberán ser aprobadas por el correspondiente acto administrativo y encontrarse justificadas presupuestariamente.
- 15) La facultad del Servicio de modificar el plazo de ejecución de los servicios y de vigencia del contrato, en los casos y formas establecidos en las presentes bases.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS DE LOS SERVICIOS, INFORMES O PRODUCTOS CONTRATADOS.

1) Plazo de vigencia del contrato

El contrato entrará en vigor desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración o vigencia máxima de 24 meses, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima.

2) Plazo de ejecución (entrega de servicios de aseo y estafeta)

El plazo de ejecución, para la entrega de los servicios, informes y productos contratados y su aprobación será de 24 meses, contados desde la entrada en vigor del contrato de prestación de servicios respectivo, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima, y sin exceder el plazo de vigencia del contrato, del literal a) precedente.

El proveedor contratado deberá entregar el “Libro de Asistencia” en un plazo máximo de 30 días contados desde la fecha de entrada de vigencia del contrato.

El servicio debe prestarse mensualmente, y en el “Libro de Asistencia” se marcará diariamente el registro de asistencia del personal de aseo, indicando el momento de ingresar y salir de la jornada de trabajo.

3) Cumplimiento del contrato



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya realizado a total conformidad la totalidad de la prestación.

La contraparte técnica de SERNATUR constatará el término del contrato en el Formulario de Recepción y Evaluación correspondiente a la última cuota del contrato.

VIGÉSIMO TERCERO: REVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS.

Los servicios deberán ser entregados por el adjudicatario cumpliendo los tiempos indicados en la cláusula 3 de las bases técnicas. A continuación, se establecen ciertos plazos para su revisión y aprobación por la Contraparte Técnica de SERNATUR; y para que el adjudicatario pueda subsanarlos, según el detalle del siguiente cuadro:

Etapa	Plazo de revisión de la contraparte técnica (días)	Plazo respuesta del ejecutor (días)	Plazo de 2º revisión contraparte técnica (días)	Plazo 2º respuesta o versión del adjudicatario (días)	Plazo de revisión final contraparte técnica (días)	Total (días)
Servicio de aseo	5	3	3	5	5	21
Servicio de jardinería	5	3	3	5	5	21

La totalidad de este proceso de revisión deberá realizarse dentro del plazo de vigencia del contrato.

Si la última versión del producto, informe o servicio presentare nuevamente observaciones, SERNATUR podrá poner término anticipado al contrato por **incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario**, y hacer efectivas las garantías de Fiel Cumplimiento del contrato y/o de Anticipo, si la hubiere; según lo indicado en el número 2) de la cláusula vigesimoctava, y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente, y sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en la cláusula vigésimo novena numeral 2 de estas bases.

Si al finalizar alguna de estas revisiones hubiera un pago asociado, la contraparte técnica deberá elaborar el Formulario de Recepción y Evaluación señalado en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMO CUARTO: PRECIO Y PAGOS.

1) Precio.



El precio total del contrato ascenderá al valor único, bruto y total indicado en la oferta económica del Adjudicado, señalado en el **Anexo N°3** de su propuesta; el cual no estará afecto al pago de reajustes ni intereses.

2) Pagos.

El valor del contrato se pagará en cuotas por mes vencido, siempre y cuando se hayan realizado gestiones o acciones o se hayan entregado servicios o productos durante el mes anterior devengado, y éstas/os hayan sido aprobadas/os durante el mes, siendo la fecha de corte para la entrega el **día 13 de cada mes de ejecución de la compra, cuando se hayan entregado** los servicios y éstos se hayan devengado, y siempre que éstos se encuentren previamente aprobados por la Contraparte Técnica a través del Formulario de Recepción y Evaluación del portal.

El pago se realizará contra recepción conforme de la totalidad de los bienes y servicios contratados durante el mes, siempre que se encuentren aprobados o cuenten con visto bueno (V°B°) de la Contraparte Técnica del Servicio, y se cumplan las condiciones que se señalan en el numeral 3) siguiente

3) Requisitos para efectuar el pago.

Los pagos se realizarán, una vez cumplido lo señalado en el literal anterior, y concurriendo copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Previa aprobación de la contraparte técnica del Servicio de la prestación realizada, la que deberá constar en el Formulario de Recepción y Evaluación, con sus respectivos medios de verificación, los que también deberán estar aprobados; previa publicación de ese formulario en el Portal.
- b) Previa presentación del "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", Formulario F30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de no contar con trabajadores contratados, el adjudicatario deberá presentar el "Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales", Formulario F30, otorgado por la Dirección del Trabajo.
- c) Contra entrega de la factura o boleta correctamente emitida a nombre del Servicio Nacional de Turismo, RUT. N° 60.704.000-1, de giro "Administración Pública", domiciliado en Carrera 556, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en la que además se señale el número de la orden de compra en el campo 801 de la factura.
- d) La factura solo podrá ser emitida una vez que SERNATUR haya elaborado, tramitado y publicado en el Portal el Formulario de Recepción y Evaluación, donde conste la aprobación de los bienes y servicios entregados.
- e) El pago se realizará a más tardar dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la boleta o factura, es decir, siempre que no se hubiere rechazado y este correctamente emitida a nombre del Servicio.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de la condición de existir disponibilidad de recurso para ello en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año respectivo o en el convenio de transferencia de recursos

respectivo y, en este caso, siempre que se hayan realizado las transferencias de tales recursos a SERNATUR, y a que el proveedor acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 133, inciso segundo, del decreto N° 61, 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la boleta o factura, tal como lo establece la Ley N° 21.131.

4) Saldos insoluto de Remuneraciones y/o cotizaciones de Seguridad Social.

Para proceder a cada estado de pago, el adjudicatario contratado deberá tener al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y aquellos contratados en los últimos dos años. Para acreditar su cumplimiento, deberá presentar el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, Formulario F30-1, otorgado por la Dirección del Trabajo, y la nómina de aquellos trabajadores que intervengan en la prestación del servicio objeto de la presente licitación. En caso de no contar con trabajadores contratados, el adjudicatario deberá presentar el “Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales”, Formulario F30, otorgado por la Dirección del Trabajo.

En caso de que el adjudicatario registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el adjudicatario acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El adjudicatario contratado deberá proceder a dichos pagos y presentar los comprobantes y planillas que demuestren su total cumplimiento para el estado de pago siguiente. El incumplimiento de esta obligación será considerado como un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente; pudiendo llamarse a una nueva licitación en el que el adjudicatario referido no podrá participar.

Si el adjudicatario subcontratara parcialmente algunas labores del contrato, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con todos los requisitos señalados en esta cláusula.

5) Pagos indebidos

Se entenderá que existe un pago indebido cuando por error material, aritmético o de hecho se efectúe un desembolso de fondos públicos a favor de un Proveedor que no tiene derecho para recibir dicho pago, o en una cuantía que excede la obligación establecida en el contrato u Orden de Compra respecto de bienes y/o servicios afectos a la Ley de Compras.

El Proveedor que reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. SERNATUR deberá requerir, de oficio, al Proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta días hábiles desde que tomó conocimiento del pago indebido. Este requerimiento podrá efectuarse a través del Sistema de Información.

En caso de que el Proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, SERNATUR informará dicha situación a la Dirección de Compras, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del Reglamento.

VIGÉSIMO QUINTO: PAGO PROPORCIONAL.

En caso de que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, el Servicio estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional solo de aquellos productos o servicios entregados a plena conformidad del Servicio.

Para estos efectos, la contraparte técnica del Servicio elaborará un informe en el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados y los no prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento a satisfacción, y fijará el pago proporcional que le corresponda, adjuntando los medios de verificación que den cuenta de ello.

Se notificará por escrito al contratado, indicando el monto del pago proporcional que haya determinado que debe pagarse; el cual podrá presentar sus descargos dentro de los 5 días siguientes a la notificación. El Servicio analizará los antecedentes presentados y resolverá acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos y confirmando el monto del pago proporcional, por resolución fundada la que deberá publicarse en el portal.

En contra de esta resolución procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”. En el caso que los recursos fueran rechazados, se procederá al pago proporcional, dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación del rechazo de la reclamación o del recurso a través del portal.

VIGÉSIMO SEXTO: ADELANTOS O ANTICIPOS.

El adjudicatario, durante la ejecución del contrato, podrá solicitar al Servicio anticipos o adelantos por un monto de hasta el 30% del valor total del contrato. El Servicio podrá concederlo en todo o parte, previa evaluación de la oportunidad y pertinencia de su otorgamiento.

El anticipo podrá ser solicitado a través de carta o correo electrónico, indicando las razones por las que se pide y el monto requerido. La Contraparte Técnica del Servicio podrá aprobarlo o no, en todo o parte, dando cuenta de ello al solicitante por la misma vía.



Sin perjuicio de lo anterior, de ser aprobado el anticipo, ya sea total o parcialmente, se concederá por resolución fundada, la que deberá individualizar los bienes y servicios objetos del anticipo. En tal caso, el adjudicatario estará obligado a entregar, antes de la dictación de dicha resolución, una **“Garantía de Anticipo”** para caucionar el valor total (100%) de los recursos anticipados, cumpliendo lo señalado en el párrafo siguiente y debiendo rendir cuenta de los recursos anticipados.

Para garantizar el anticipo solicitado, el adjudicatario deberá entregar cualquier documento que asegure el cobro de una garantía o caución de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadera a la vista y a primer requerimiento, que podrá ser tomada en un banco comercial o institución financiera habilitada, a nombre del “Servicio Nacional de Turismo”, R.U.T. N°60.704.000-1, por un monto equivalente al 100% de los recursos anticipados. Esta Garantía deberá contemplar la siguiente glosa: **“Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato “SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”, IDENTIFICADO CON EL ID N° 1040538-30-LE25”**.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de vigencia del contrato, más **100 días corridos**. Con todo, será responsabilidad del adjudicatario mantener permanentemente vigente esta garantía en caso de prórroga, ampliación o aumento de presupuesto de contrato, debiendo siempre cumplir con los términos, plazos y características señalados previamente.

Esta deberá expresar su monto en pesos chilenos, y si el instrumento a presentar solo pudiere ser emitido en divisa, UF o similares, deberá indicarse de forma expresa su conversión a pesos chilenos, a la fecha de emisión de dicho documento.

En el caso que opte por una póliza de seguro pagadera a la vista o a primer requerimiento y que sea de las permitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros (actual Comisión para el Mercado Financiero -CMF) deberá **excluir a SERNATUR de cláusulas de arbitrajes**, y en el caso de optar por un certificado de fianza deberá **excluir el beneficio de excusión**.

La garantía de anticipo se podrá presentar en soporte papel o electrónicamente.

En el caso de presentarse en soporte papel, deberá entregarse en las oficinas de SERNATUR, ubicadas en Carrera N°556, ciudad de Chillán, región Ñuble, en sobre cerrado, y rotulado **“Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato “SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”, IDENTIFICADO CON EL ID N° 1040538-30-LE25”** el que será abierto al momento de su presentación con el objeto de verificar su contenido y se colocará el timbre con la fecha de recepción.

Si se presentare electrónicamente, deberá remitirse en el plazo indicado a los correos electrónicos dcrisosotomo@sernatur.cl y kpinilla@sernatur.cl, indicando claramente que se presenta **“Para garantizar el anticipo de recursos para la ejecución del contrato “SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24 MESES”, IDENTIFICADO CON EL ID N° 1040538-30-LE25”**, y deberá otorgarse de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha Firma y al Artículo 31 de su Reglamento, es decir, deberá



contar con firma electrónica avanzada, proporcionada por las entidades acreditadas según lo indicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Esto se podrá verificar en <https://www.entidadacreditadora.gob.cl/>. Los documentos electrónicos que no cumplan con lo estipulado anteriormente no serán aceptados como garantía de anticipo.

El Servicio podrá hacer efectiva esta garantía:

- 1) Cuando no se renovare o mantuviere permanentemente vigente esta garantía por el plazo indicado o en caso de haberse prorrogado el contrato. Además, en este caso, el Servicio quedará facultado para poner término anticipado al contrato, de acuerdo con la cláusula vigésimo novena.
- 2) Cuando no se hubieren rendido los recursos anticipados, en los plazos que se deben entregar los bienes y servicios contratados, según lo señalado en la cláusula vigésima segunda.
- 3) Cuando el adjudicatario hubiere presentado las rendiciones y estas hayan sido observadas por la Contraparte Técnica del Servicio, sin que tales observaciones hubieren sido subsanadas por el adjudicatario, dentro de los plazos indicados para ello en las presentes bases.
- 4) Cuando se hubieren presentado rendiciones que no cuenten con respaldo contable, en el documento de cobro respectivo.
- 5) Cuando los recursos anticipados se hubieren utilizado para un fin distinto al establecido en el contrato o en la Resolución que concede el anticipo.
- 6) En todos aquellos casos que, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del adjudicatario, el Servicio ponga término anticipado al contrato, de conformidad con la cláusula vigesimonovena.
- 7) En los demás casos señalados en estas Bases.

El anticipo deberá ser descontado de cada una de las rendiciones que el adjudicatario presentare. Una vez completadas las rendiciones hasta el monto anticipado, se puede proceder a devolver la garantía y continuar los procesos de pago como se señalan en las cláusulas precedentes.

En virtud del artículo 125 del Reglamento, la garantía será devuelta dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del Servicio, de los bienes o servicios que el adjudicado haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

Sólo podrá ser devuelta la garantía de anticipo una vez que SERNATUR haya elaborado, tramitado y publicado en el Portal el Formulario de Recepción y Evaluación, donde conste la aprobación de los bienes y servicios entregados, y se encuentre recepcionada conforme la factura o el documento de cobro respectivo.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como contraparte técnica por parte del proveedor; en caso de omisión de esta información, hará las veces de tal su Representante Legal, indicado en el **Anexo N°1** de su oferta.

Cualquier cambio deberá ser informado a SERNATUR, y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio; de no ser así, se entenderán como no realizados.



Por su parte, actuará como Contraparte Técnica del Servicio don Diego Crisostomo Mercado, Encargado de Administración y Finanzas, dcrisostomo@sernatur.cl, o bien quien lo subrogue o reemplace.

Las funciones de la Contraparte Técnica del Servicio serán las siguientes:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del llamado a licitación y de los plazos indicados en la cláusula vigesimosegunda y en las Bases Técnicas, para la entrega de informes, productos y/o servicios.
- 2) Colaborar y asistir al contratado en el ámbito de sus competencias.
- 3) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 4) Aprobar, a través del Formulario de Recepción y Evaluación, los productos o servicios entregados por el adjudicatario y de las fases de trabajo cumplidas por él.
- 5) Autorizar los pagos programados, de acuerdo con lo estipulado en el literal b) de la cláusula vigesimocuarta.
- 6) Determinar la aplicación de sanciones, según lo establecido en la cláusula vigesimoctava de estas bases.
- 7) Fijar el monto del pago proporcional que se debe pagar al adjudicatario, en caso de que éste entregue o cumpla parcialmente los productos o servicios contratados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoquinta.
- 8) Recomendar a la autoridad competente, y previo análisis de los antecedentes entregados, autorizar o rechazar, total o parcialmente, las prórrogas del plazo de vigencia y/o ejecución del contrato, de los plazos de entrega de los servicios o productos contratados, u otros plazos establecidos en las presentes bases, así como posibles modificaciones, adecuaciones y/o aumentos presupuestarios, según lo expresado en la cláusula trigésima, mientras estos no se encuentren vencidos, y solicitando prórroga o renovación de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere, a fin de mantener permanentemente caucionadas las obligaciones del adjudicatario.
- 9) Aprobar las subcontrataciones, en concordancia con el procedimiento establecido en la cláusula trigésimo primera.
- 10) Coordinar la interacción de los distintos actores o partícipes en el proceso de ejecución del contrato.
- 11) Gestionar la entrega, aceptación, cobro, devolución y renovación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato y/o anticipo que entregue el adjudicatario, en caso de prórrogas del contrato y/o de los plazos de entrega de los bienes o servicios contratados, o bien, de incumplimientos, según lo señalado en las cláusulas vigésima, vigésimo octava y vigesimosexta.
- 12) Recibir, en los plazos y formas establecidas en el literal d) de la cláusula vigesimocuarta, los comprobantes y planillas que demuestren el pago, por parte del adjudicatario, de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores y/o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- 13) Las demás que se establezcan en estas bases y/o en el contrato.

El adjudicatario deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de las funciones de control y supervigilancia de la Contraparte Técnica del Servicio.



VIGÉSIMO OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Si el contratado no cumpliera con la labor establecida en estas bases, en su oferta y/o en el contrato, por razones que le fueren imputables y que implique una deficiencia o incumplimiento de sus obligaciones, SERNATUR podrá aplicar las siguientes sanciones: multas y/o cobro de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen conforme al artículo 135 del Reglamento, las que se aplicarán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento.

Se excluyen situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y/o necesidades fundadas de mayor plazo para ejecutar los servicios o entrega de los productos; todas las cuales deben estar debidamente acreditadas ante la contraparte técnica del Servicio.

1) Primera sanción: Multas.

SERNATUR podrá aplicar multas en los siguientes casos:

a) Multas por retraso:

Se podrá aplicar una multa equivalente al **2% del monto total del contrato, por cada día corrido** de atraso con respecto a la fecha de ejecución de los servicios contratados, los que se contarán a partir del día hábil siguiente a aquél en que hayan debido entregarse los productos o servicios, con un tope de hasta **3 días corridos** de atraso; para el cálculo de esta multa, se aplicará el valor que tenga la UTM para cada día de retraso.

En caso de transcurrir más de **5 días corridos** de atraso en la entrega de los servicios contratados, imputables al adjudicatario, y junto al cobro de multas del párrafo anterior, el Servicio podrá considerar que existe un **incumplimiento grave** de las obligaciones contractuales, poniendo término anticipado al contrato de prestación de servicios, y haciendo efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si se hubiere otorgado.

b) Multas por cumplimiento parcial de las obligaciones:

Si el contratado cumpliera parcialmente con la ejecución de servicios especificados en estas bases, en su oferta y/o en el contrato, por razones que le fueren imputables; SERNATUR podrá aplicar multas por las siguientes causas:

Nº	Causa	Monto de la multa
1	Si el adjudicatario se demora más de 3 días hábiles en facturar, desde el momento en que se le	10% por cada día de atraso, calculado sobre el valor de la factura que debe



	solicitar la emisión de la factura.	entregarse.
2	Si el adjudicatario subcontratare sin haber obtenido previamente la autorización del Servicio, con un máximo de 5 días.	1% por cada día de atraso en la solicitud de permiso, calculado sobre el valor del contrato.
3	Si el adjudicatario no entregase la documentación de respaldo requerida en el proceso de pagos.	0.5% por cada día de atraso en la entrega de los documentos calculado sobre el valor o precio bruto del contrato.
4	Por incumplimiento del suministro de equipos de aseos, jardinería insumos y materiales parte integrante del servicio ofertado	1% por cada día de atraso en la entrega de los equipos, aseos, insumos y materiales, calculado sobre el valor o precio bruto del contrato.
5	Por incumplimiento a la frecuencia diaria del aseo, estipulada en las bases técnicas	1% por cada día de atraso en la entrega de los servicios calculado sobre el valor o precio bruto del contrato.
6	Por incumplimiento en el uso de uniforme por cada aseador sin su tenida completa.	1% calculado sobre el valor de la factura que debe entregarse.
7	Por incumplimiento a la frecuencia del servicio de jardinería, estipulada en las bases técnicas	1% por cada día de atraso en la entrega de los servicios calculado sobre el valor o precio bruto del contrato.
8	Que el personal que presta los servicios de aseo y jardinería no se presenten con su debido uniforme	1% por cada evento sobre el precio bruto del contrato

En todo caso, el valor total de todas las multas aplicadas en este acápite **no podrá superar el 30%** del valor o precio bruto del contratado adjudicado conforme al artículo 136 del Reglamento. Cumplido este tope, y sin perjuicio de su cobro efectivo, el Servicio podrá considerar que existe un **incumplimiento grave** de las obligaciones contractuales, poniendo término anticipado al contrato de prestación de servicios, y haciendo efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 2) de la cláusula vigesimonovena, en el numeral 2) de la cláusula vigésimo octava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

c) Procedimiento para la aplicación de multas:

Las multas se cursarán administrativamente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- i. La Contraparte Técnica del Servicio notificará por carta certificada al domicilio del contratado, indicando la causa del incumplimiento y la sanción a la que da origen.
- ii. El contratado podrá presentar sus descargos ante el Servicio dentro de los **5 días** siguientes a la notificación, la que se entenderá practicada a contar del **tercer día siguiente** a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Los descargos podrán ser enviados al correo electrónico dcrisostomo@sernatur.cl, dentro del plazo señalado. En los descargos, el Proveedor deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, así como nieguen la



efectiva concurrencia de los hechos, o que demuestren que esto no constituye infracción. Todo ello, sin perjuicio de otras presentaciones o antecedentes posteriores que se hagan valer en el curso del procedimiento sancionatorio con el mismo objeto. Asimismo, deberán solicitarse las diligencias probatorias pertinentes, todo ello de conformidad al artículo 137 del Reglamento.

iii. El Servicio, una vez vencido el plazo anterior, haya o no presentado los descargos el adjudicatario, analizará los antecedentes del incumplimiento, los descargos si se hubieren presentado y resolverá en definitiva sobre la aplicación de la multa, ya sea acogiendo los fundamentos del reclamo, o bien, rechazándolos, por resolución fundada, la que deberá publicarse en el portal. La resolución se entenderá notificada dentro de las **24 horas** siguientes a su publicación en el portal, conforme al artículo 9 del reglamento, y a la dirección de correo electrónico única que haya fijado en el sistema de información, para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales conforme lo señala el artículo 140 del Reglamento.

iv. En contra de la resolución que aplique la multa procederá la interposición de los recursos señalados en la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, en un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. El Servicio deberá pronunciarse a su respecto, dentro de un plazo máximo de 10 días.

v. Transcurrido ese plazo sin que se interpongan tales recursos, o si estos fueron rechazados, la resolución que aplica la multa quedará ejecutoriada y se entenderá definitivamente aplicada, por lo que deberá ser pagada dentro de un plazo máximo de **10 días**, contados desde que se encuentre ejecutoriada.

vi. Mientras el contratado no hubiere enterado la multa, el Servicio no pagará la cuota o cuotas por la prestación de los servicios contratados que estuvieren pendientes de pago, según lo indicado en el numeral 2) de la cláusula vigesimocuarta.

vii. Si el adjudicatario lo requiriera, por escrito al correo indicado en el numeral ii., y dentro del plazo indicado en el numeral v., la multa podrá ser descontada del pago de la cuota o cuotas que estuviesen pendientes de pago.

viii. Si el contratado no paga la multa o no pide su descuento de la cuota de pago -en el plazo antes señalado-, esto podrá ser considerado como un **incumplimiento grave** de sus obligaciones, facultando al Servicio para poner término anticipado al contrato de prestación de servicios, y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 6) de la cláusula vigesimonovena, en el literal c) del numeral 2) de la cláusula vigesimocuarta y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

ix. En todo caso, SERNATUR no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de la multa, de conformidad al artículo 138 del Reglamento que establece límites al cobro de multas.

Además, si el/los incumplimiento/s acarreare/n daño/s o perjuicio/s al Servicio, cualquiera fuere su naturaleza, directos o indirectos, previstos o imprevistos, patrimoniales o extrapatrimoniales, SERNATUR procederá conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la Indemnización por daños y perjuicios, y que dispone “Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva

indemnización por daños y perjuicios”, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato, conforme lo señalado en el numeral siguiente.

2) Cobro de la Garantía de Fiel, Íntegro y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

Esta garantía, en concordancia con lo establecido en la cláusula vigésima, podrá ser presentada a cobro sin requerimiento ni acción judicial o arbitral en los siguientes casos, previa aplicación del mismo procedimiento descrito en la letra c) precedente:

- a) Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores que presten servicios, en los términos indicados en estas bases.
- b) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del contrato, imputables al adjudicatario, señalados en estas bases y/o en el contrato definitivo.
- c) Aplicación de tres o más multas, que se encuentren impagadas, cursadas por el Servicio conforme al procedimiento establecido en el literal c) numeral 1) de esta cláusula o si aplicada la multa no la paga o no pide su descuento de las cuotas pendientes de pago dentro de los plazos establecidos en estas bases.
- d) Cuando el Servicio sea demandado ante los Tribunales de Justicia, por un hecho imputable al proveedor y con ocasión de la prestación del servicio y/o del contrato definitivo.
- e) Término anticipado del contrato, imputable al proveedor.
- f) Si el oferente adjudicado pone fin en forma unilateral al contrato.
- g) En caso de que, siendo la adjudicataria una Unión Temporal de Proveedores, ésta se disolviese o terminase, por cualquier causa que fuere, o alguno de sus integrantes se retirase de ella, en ambos casos antes del término de vigencia del contrato.
- h) Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, SERNATUR procederá conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la Indemnización por daños y perjuicios, y que dispone “Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios”. Las demás que se establezcan en las presentes bases y/o en el contrato.
- i) las demás que se establezcan en estas bases.

En caso de que deba hacerse efectiva la garantía, el Servicio queda desde ya autorizado para su presentación a cobro, administrativamente, sin necesidad de acción judicial o arbitral alguna; en los términos indicados en la cláusula vigésima de estas Bases.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Entidad licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor, conforme al artículo 124 del Reglamento y señalado en el numeral siguiente.

3) Condición Resolutoria:



En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, el Servicio estará facultado para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por **incumplimiento**, *dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, todo ello conforme al artículo 124 inciso final del Reglamento*.

La resolución del contrato deberá constar en acto administrativo fundado, el cual será ser publicado en el Portal.

VIGESIMO NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El contrato administrativo o la relación contractual podrá terminarse anticipadamente si se verifica alguna de las causales o circunstancias previstas en el artículo 13 bis de la Ley de Compras y/o en el artículo 130 del Reglamento, junto con las que pasan a señalarse a continuación:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- 2) Por incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por tal el incumplimiento de 3 o más obligaciones establecidas en las bases y el contrato, la imposición de tres (3) o más multas, por cualquier causal, durante el período de vigencia del contrato, y/o por algún incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, señaladas en las presentes bases y/o en el contrato.
- 3) Estado de notoria insolvencia o quiebra del contratado, a menos que se caucionen o garanticen las obligaciones contraídas por el éste, se mejoren las cauciones entregadas o las ya existentes sean calificadas de suficientes por el Servicio para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5) Por registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos señalados en el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta.
- 6) Si el adjudicatario no paga las multas que se le hubieren impuesto, dentro de los plazos señalados previamente en estas bases; o bien, si estas exceden de los topes máximos indicados en cada una de ellas o si habiéndose aplicado una multa el adjudicatario no la pagare o no solicitare su descuento de la/s cuotas de pago pendientes dentro de los plazos establecidos en la cláusula vigésimo octava de estas bases.
- 7) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución o cumplimiento del contrato, o hagan que su cumplimiento sea imperfecto, deficiente, inoportuno o tardío.
- 8) Si el adjudicatario no mantiene permanentemente vigente o no prorrogare las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o anticipos, si hubiere; o bien, no proceda a renovarlas en los términos y plazos señalados en las cláusulas vigésima y vigesimosexta, respectivamente.
- 9) Por la no entrega de planillas o comprobantes que evidencien el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
- 10) Por no cumplir con lo dispuesto sobre propiedad intelectual, reserva de la información y/o



confidencialidad, indicado en las cláusulas trigésima tercera y trigésima cuarta de estas bases.

11) Si el adjudicatario subcontratare sin cumplir con el procedimiento establecido en la cláusula trigésima primera o sin autorización del Servicio.

12) Si el Servicio hiciere efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por verificarse incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales; y se constatare al mes siguiente de su ejecución que persisten tales deudas laborales y previsionales; según el numeral 4) de la cláusula vigesimocuarta.

13) En caso de que, siendo la adjudicataria una Unión Temporal de Proveedores, ésta se disolviese o terminase por cualquier causa que fuere, o alguno de sus integrantes se retirase de ella, en ambos casos antes del término de vigencia del contrato, según lo señalado en la cláusula vigesimosegunda.

14) En caso de que el bien o servicio licitado involucre material audiovisual o fotografías, y el contratado no suministre los permisos pertinentes para el uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material.

15) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

16) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las multas establecidas en las presentes bases.

17) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a) Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b) Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c) Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

18) La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta, contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.

19) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inhábilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b) De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c) Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

- d) Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - e) Disolución de la UTP.
- 20) En caso de no existir disponibilidad presupuestaria de recursos conforme a la Ley de Presupuestos para el sector público el año respectivo o en el convenio de transferencia de recursos respectivo por no haberse recibido remesas del tradiente de recursos, de modo tal que no se pudiera proceder al/ los pago/s pendientes.
- 21) En caso de que al adjudicatario se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado, prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393.
- 22) En caso de que el adjudicatario sea condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
- 23) Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato, conforme lo señalado en la cláusula vigésimo octava numeral 2.
- 24) Las demás que se establezcan en estas bases de licitación y/o en el contrato.

La resolución que ponga término al contrato deberá ser fundada y se entenderá notificada una vez transcurridas **24 horas** desde su publicación en el Portal.

En contra de la resolución que ponga término al contrato procederá la interposición de los recursos establecidos en la Ley N° 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la Resolución en el portal. El Servicio deberá pronunciarse a su respecto, dentro de un plazo de 10 días.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que se hayan deducido los recursos o habiéndose rechazados éstos; se entenderá terminado el contrato, desde la fecha del vencimiento del plazo para interponer tales recursos o desde su rechazo, salvo que dicha resolución señale otra fecha.

Si el término anticipado del contrato obedece a una causa imputable al adjudicatario, el Servicio procederá a hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo, si la hubiere; según lo indicado en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, cuando la terminación del contrato irrogue perjuicios al Servicio, SERNATUR procederá conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la Indemnización por daños y perjuicios, y que dispone “Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios”, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato, conforme lo señalado en la cláusula vigésimo octava numeral 2.

El procedimiento anterior no se aplicará a la resciliación o al mutuo acuerdo de las partes; el cual deberá constar por acuerdo escrito y suscrito por ambos contratantes, y aprobado por Resolución del Servicio; produciendo sus

efectos desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada dicha resolución. En este caso, solo se hará efectiva la garantía de anticipo, si la hubiere.

TRIGÉSIMO: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ADECUACIONES AL CONTRATO.

1) De las prórrogas y modificaciones del contrato.

El Servicio se reserva el derecho de prorrogar el plazo de ejecución y/o entrega de los bienes y servicios contratados y el plazo de vigencia del contrato, siempre por motivos fundados, en los siguientes casos:

- a) Necesidad de mayor plazo para ejecutar los servicios debido a causas imprevistas u otras que no sean imputables al contratado.**

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes y el equilibrio financiero del contrato. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre que SERNATUR cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Dichas prórrogas podrán ser solicitadas por el contratado, las cuales deberán ser requeridas a través de carta o correo electrónico dirigidas a la Contraparte Técnica del Servicio, y tanto la petición del adjudicatario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se está solicitando; esto será evaluado por la Contraparte Técnica del Servicio, quien podrá rechazarla o bien concederla en todo o parte. Asimismo, las prórrogas podrán ser solicitadas por el Servicio, y en ese caso deberán ser requeridas a través de carta o correo electrónico indicando las causales, pudiendo o no ser aprobada por el adjudicatario.

- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones.**

En dicho caso, SERNATUR estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes o servicios comprometidos en el contrato o la orden de compra, siempre y cuando existan razones de interés público, y que ésta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que haya dado origen al procedimiento de contratación.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en la presente cláusula, deberá hacerse por escrito, firmado por ambas partes y aprobados mediante el acto administrativo que corresponda, entrando en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitado dicho acto. En dicho acto se deberán consignar las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no



podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y SERNATUR, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

Además, de común acuerdo, las partes podrán modificar el contrato suscrito, siempre que tal modificación no influya en el objeto de la convención, ni en sus cláusulas esenciales, ni altere los principios de estricta sujeción a las partes, de igualdad de los oferentes y el equilibrio financiero del contrato.

El contratado, a fin de mantener permanentemente caucionadas o garantizadas las obligaciones derivadas del contrato suscrito, las multas y las obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores; deberá reemplazar las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y de anticipo, si la hubiere, extendiendo sus vigencias hasta 100 días corridos posteriores al término del nuevo plazo o prórroga concedida, y cumpliendo con los porcentajes y requisitos indicados en las cláusulas vigésima y vigesimosexta, respectivamente.

Conforme al artículo 129 del Reglamento, los contratos solo podrán modificarse durante su vigencia.

En ningún caso, las modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial. Se entenderá que se alteran éstos:

- (i) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- (ii) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- (iii) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

2) De las adecuaciones de los bienes y/o servicios contratados.

Durante la ejecución del contrato, cualquiera de las partes podrá proponer adecuaciones o ajustes a los bienes y/o servicios contratados, las que serán analizadas por la Contraparte Técnica del Servicio y serán aprobadas mediante Resolución fundada, en el caso de ser aceptadas.

Se entenderá por **adecuaciones** aquellas *modificaciones de menor significancia que no alteren el objeto y la finalidad principal de las bases y el contrato y que se relacionen exclusivamente con la ejecución del bien o servicio contratado*, tales como: reemplazo de productos, cambio en los materiales o materias primas, cambio en el orden de actividades, del Plan de Trabajo y otras de similar naturaleza cuyo cambio se

encuentre debidamente justificado. En todo caso, tratándose de reemplazos o incorporaciones, la Contraparte Técnica del Servicio deberá velar por la mantención de la calidad e integridad de los servicios y productos contratados, y por su entrega oportuna.

3) Del presupuesto.

El Servicio se reserva el derecho, por razones de conveniencia del contrato y durante su plazo de ejecución, para ordenar aumentos o servicios adicionales, o bien, disminuciones de los servicios contratados, que resulten imprescindibles para la ejecución del contrato, siempre que aquélla o ésta se encuentren justificadas técnica y presupuestariamente, debiendo renovarse o complementarse las garantías de fiel cumplimiento del contrato y anticipó, si hubiere.

Las modificaciones de presupuesto no podrán alterar el precio total del contrato en más de un **treinta por ciento (30%)**, deberán ser ejecutados en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases, oferta y contrato definitivo, y tampoco podrán superar las 1.000 UTM, calculadas al mes de enero del año en curso, si las presentes bases son exentas del trámite de toma de razón realizado por la Contraloría General de la República.

Estas modificaciones contractuales deberán ser respaldadas por la contraparte técnica, previo informe técnico y presupuestario, y aprobadas mediante resolución fundada. Por su parte, el contratado estará obligado a mantener como precio máximo los precios unitarios por partida, establecidos en su oferta.

4) Suspensión del plazo de ejecución del contrato:

Para el solo evento de que al Servicio se le sustrajeren, de forma extraordinaria, recursos de aquellos asignados por la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año respectivo, por la causa que fuere; podrá suspenderse la ejecución del contrato, mediante resolución fundada.

En todo caso, esta suspensión no podrá exceder en más de la mitad el plazo de ejecución o entrega de los servicios y productos contratados señalado en la cláusula vigésima segunda y mientras dure, se interrumpirá la obligación del adjudicatario de entregar los informes, bienes y servicios contratados.

Terminado el plazo de suspensión del contrato, se reanudará el contrato, lo que constará por Resolución, continuando desde la fecha de total tramitación de esa resolución a computarse lo que restare del plazo de vigencia del contrato y de ejecución de los servicios contratados, debiendo entregarse los productos, bienes, servicios e informes requeridos en esta licitación en los plazos señalados en la cláusula vigésimo segunda de estas bases.

TRIGÉSIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación parcial, debiendo ser informadas a la Contraparte Técnica del Servicio, con una anticipación no inferior a **05 días** anteriores a la fecha en la cual debiese iniciarse la ejecución de los



servicios subcontratados, y solo será procedente si cuenta con la autorización previa y por escrito de dicha Contraparte; la cual deberá ser ejecutada en los mismos términos previstos en la oferta, en las Bases y en el contrato.

La inobservancia de este procedimiento será considerada un **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 11) de la cláusula vigesimonovena, en el numeral 2) de la cláusula vigesimoctava letra b) y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Sin perjuicio de lo indicado, será el contratado o su continuador legal, el único responsable ante el Servicio del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, sin que se genere vínculo jurídico alguno, ni laboral, ni tributario, ni comercial, ni de ningún otro tipo entre las personas jurídicas o naturales subcontratadas y el Servicio, salvo las excepciones legales, siendo por tanto el contratante el único responsable del cumplimiento de las obligaciones para con los subcontratados.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Servicio no tendrá vinculación laboral o jurídica alguna con los trabajadores del contratado. En consecuencia, el Servicio no será responsable del pago de las remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, seguros contra accidentes del trabajo o daños a terceros y otros que el contratado pueda adeudar a sus trabajadores; todo lo cual será de exclusiva obligación y responsabilidad del contratado.

En los casos de subcontratación se aplicará lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, por tanto, el Servicio cuando así lo solicite, tendrá derecho a ser informado por el contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Servicio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos 2º y 3º de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D del Código del Trabajo.

En el caso que el contratado o el subcontratado no acredite oportunamente al Servicio el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, éste podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratado o subcontratado el monto de que es responsable. Si se efectuara dicha retención, el Servicio estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora.

Los oferentes deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y señalar su importe y el nombre o razón social del subcontratista. Éste deberá ser un proveedor hábil inscrito en el registro de proveedores y acreditar el cumplimiento de los requisitos que el reglamento o las bases de licitación establezcan.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el contratista principal deberá acreditar que éste cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

La infracción a lo establecido en los párrafos precedentes facultará al organismo del Estado para imponer alguna de las sanciones establecidas en las presentes bases.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 126 del Reglamento de Compras, el contratado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma especial permita las referidas cesiones.

El incumplimiento de esta prohibición será considerado como **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 5) de la cláusula vigesimonovena, en el literal a) del numeral 2) de la cláusula vigesimocuarta y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen de la contratación serán transferibles, de acuerdo con las reglas del derecho común.

TRIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El producto del trabajo que desarrolle el contratado, sus dependientes y/o subcontratados, con ocasión del contrato, tales como productos, servicios, diagnósticos, diseños, base de datos, informes, estudios y en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del contrato suscrito; serán de propiedad exclusiva del Servicio Nacional de Turismo, quien se reserva el derecho para disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratado realizar ningún acto respecto de ellos -ajeno al contrato-, sin

autorización previa y por escrito del Servicio.

En ningún caso, el contratado podrá difundir, reproducir, repartir, compartir, ceder o transferir a cualquier título ni por cualquier forma o medio, total o parcialmente, ni realizar ningún acto respecto de la documentación, informes, bases de datos, productos u otra información derivada de este contrato o de su implementación, que sean de propiedad del Servicio, si no cuenta con previa autorización por escrito de éste.

En el caso que el bien o servicio solicitado involucre material audiovisual o fotografías, el contratado será el único responsable de suministrar los permisos pertinentes para uso de imagen, tanto para el respectivo proyecto, como para los usos futuros que el Servicio requiera realizar con ese material. Estos permisos deben ser entregados por escrito -con firma del autorizante al Servicio- en el momento de entregar el material audiovisual o fotografías requeridas para su uso actual y futuro.

El incumplimiento de esta obligación será considerado como un **incumplimiento grave de las obligaciones contractuales** del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 10) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

TRIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y/O RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

El contratado, sus dependientes y sus subcontratados, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad a la ejecución del contrato. Cualquier documento de propiedad del Servicio, a los que hayan accedido directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el contratado al finalizar su ejecución.

La transgresión a estos deberes será considerada como un **incumplimiento grave de las obligaciones contractuales** del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en el numeral 10) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimoctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

Además, cuando la terminación del contrato irrogue perjuicios al Servicio, SERNATUR procederá conforme lo dispone el artículo 139 del Reglamento de Compras Públicas, que regula la Indemnización por daños y perjuicios, y que dispone “Cuando las medidas aplicadas no cubren los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios”, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de contrato, conforme lo señalado en la cláusula vigésimo octava numeral 2.

TRIGÉSIMO QUINTO: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas, sus Anexos, las aclaraciones y respuestas a las consultas planteadas en el proceso licitatorio que estén publicadas en el Portal, la oferta administrativa, económica y



técnica del contratado y el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida concordancia; y siempre en el sentido de la más perfecta ejecución de las servicios o productos solicitados en estas bases.

En caso de existir discrepancia entre lo dispuesto en los instrumentos indicados, primará lo establecido en las bases administrativas, técnicas, sus anexos y aclaraciones; para ello, el Servicio considerará como válida la información presentada en los archivos que componen el expediente de la licitación y las resoluciones que aprueban esta documentación. De existir discrepancia entre dichos documentos y lo publicado en la ficha electrónica, se considerará como válida la información presentada en los documentos aprobados en estas bases.

Cualquier falta, descuido u omisión del contratado, sus dependientes y sus subcontratados que genere faltas, errores, descuidos u omisiones en la obtención de información y de los documentos relativos al proceso de licitación; no los exime de la responsabilidad de solventar los costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y cumplimiento de lo dispuesto en las bases de licitación, su oferta y el contrato, los que serán de su exclusiva responsabilidad.

TRIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para los efectos de cualquier conflicto derivados de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes bases de licitación pública y del contrato que de ellas se siga, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan su competencia ante y para ante los tribunales de justicia de ese domicilio.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente este pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de sus estipulaciones, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida, para cumplir con los siguientes compromisos:

- 1) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución



del o los contratos que de ello se deriven.

- 3) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- 4) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- 5) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 6) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- 7) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 8) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

TRIGÉSIMO OCTAVO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

TRIGÉSIMO NOVENO: AUDITORÍAS.

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el SERNATUR a empresas auditadoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar, según las presentes bases y su contrato definitivo.



BASES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ASEO Y JARDINERÍA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

DE ÑUBLE POR 24 MESES”

ID N° 1040538-30-LE25

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

1) ANTECEDENTES:

Las presentes bases técnicas de referencia tienen por objetivo la contratación mediante el llamado a licitación pública, por un periodo de 24 meses la contratación del servicio de aseo y jardinería para la Dirección Regional de Ñuble, ubicada en calle Carrera 556, comuna de Chillán, Región de Ñuble.

2) OBJETIVO:

Se requiere mantener las instalaciones de la Dirección Regional en óptimas condiciones higiénicas tanto para funcionarios como para el público. El lugar cuenta con 10 oficinas distribuidas 6 en el primer piso y 4 oficinas en el 2 piso, además de 4 baños, 2 en cada piso.

El servicio debe realizarse como mínimo durante dos horas continuas diarias, pudiendo prestarse dentro del siguiente horario: lunes a jueves entre las 08:00 a 17:00 hrs y viernes entre 08:00 a las 16:00 hrs. No obstante, en caso de que se requieran otros horarios en algunos períodos, podría ser modificado previa autorización del Director Regional.

Por otra parte, para el servicio de jardinería, se requiere la mantención integral del patio trasero con pasto, incluyendo el corte de este, orillado en bordes y muros, poda de arbustos y plantas, eliminación de malezas, retiro de hojas y residuos vegetales. Este se realizará en el patio trasero del inmueble, el cual se requiere desmalezar y limpiar cada 2 meses. El servicio se podrá realizar en la franja horaria de lunes a jueves entre las 08:00 a 17:00 hrs y viernes entre 08:00 a las 16:00 hrs.

3) DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

Las ofertas que no contengan alguno de los requerimientos que se señalan a continuación deberán ser declaradas inadmisibles, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima de las bases administrativas, y no pasarán a la etapa de evaluación de las propuestas, debido a no cumplir con los requisitos mínimos requeridos en estas bases, y, por tanto, no resultan convenientes para los intereses del Servicio.

a) PRODUCTOS Y SERVICIOS A ENTREGAR:

Las ofertas técnicas deberán considerar en el **Anexo N°3** los servicios que se indican a continuación:



Nº	TIPO	TAREA	FRECUENCIA
1	ASEO	Barrido de pisos	Diario
2	ASEO	Sacar y disponer la basura que se genera en los receptáculos dispuestos para su retiro periódico	Diario
3	ASEO	Recolección de todo tipo de desechos dispuestos en las inmediaciones de las oficinas	Diario
4	ASEO	Limpieza y lavado de artículos y utensilios de cocina	Diario
5	ASEO	Limpieza y mantención de baños	Diario
6	ASEO	Desinfección y sanitización de baños	Tres veces por semana
7	ASEO	Sacudido de muebles	Tres veces por semana
8	ASEO	Sacudido de accesorios de notebook, tales como cables conectores o enchufes	Tres veces por semana
9	ASEO	Coordinación y solicitud de retiro de desechos clasificados para reciclaje.	Trimestral
10	ASEO	Lavado de papeleros	Semanal
11	ASEO	Lustrado de muebles	Semanal
12	ASEO	Limpieza puertas	Semanal
13	ASEO	Limpieza paredes	Semanal
14	ASEO	Limpieza de vidrios	Semanal
15	ASEO	Lavado de pisos	Mensual
16	ASEO	Desempolvar mobiliario general	Diario
17	ASEO	Limpieza de Teléfonos y cordones	Tres veces por semana
18	ASEO	Limpieza de botes de reciclaje	Tres veces por semana

Servicio de jardinería:

1	JARDINERÍA	Limpieza y desmalezado de patio e ingreso principal.	Seis veces al año, cada 2 meses.
----------	------------	---	-------------------------------------

Estas labores deberán realizarse según la periodicidad mencionada en la tabla anterior en un horario que no interfiera con las labores propias de la institución y con una duración mínima de 2 horas diarias continuas.

El equipo propuesto por el adjudicatario en su oferta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito de SERNATUR. En caso de reemplazo de algún integrante del equipo, el reemplazo deberá hacerse por otro trabajador de similar formación y años de experiencia, lo que deberá ser acreditado por el adjudicatario.



Cualquier incumplimiento de alguna de estas obligaciones será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, quedando SERNATUR facultado para poner término anticipado al contrato de prestación de servicios y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato si fuere necesario y de antícpo, en caso de existir.

B) OPERATORIA DEL CONVENIO

El proveedor adjudicado deberá cumplir con lo siguiente

1. Proveer todos los materiales, insumos de limpieza y desinfección, máquinas y otros accesorios a utilizar. Se incluye bolsas de basura, detergentes y desinfectantes debiendo ser estas de óptima calidad y de conformidad a los servicios contratados, no habiendo gastos adicionales por estos conceptos. Se detalla insumos que se deben considerar y cantidades aproximadas en la prestación del servicio:

SERVICIO DE ASEO:

Maquinarias y Elementos (número mínimo requerido).	Características
Carros porta mopas e implementos de aseo (4).	1. Tipo Rubbermaid.
Señalética plástica de seguridad para marcar lugares de aseo (piso húmedo).(5)	1. Resiste. 2. Materia PVC amarillo. 3. Plegable tipo A. 4. Dimensiones 31 cm x 28 cm x 61 cm.
Accesorios para limpieza. Cantidad a definir con la contraparte técnica.	1. Escobillones, escobas, mopa para baño, mopas secas, esponjas, paños, traperos, goma urinaria y todos los elementos necesarios para entregar un óptimo servicio.

Materiales e Insumos (Mínimo requerido)	Descripción
Mopa (2 al mes).	Para trapeado de piso.
Paños de microfibra (5, se deben cambiar cuando estén en malas condiciones).	Para limpieza general.



Palas. (1)	Recolección.
Limpia vidrios. (2 al mes)	Limpieza.
Lustra muebles. (2 por)	Limpieza.
Desinfectante líquido para pisos (autorización ISP). (Bidón de 3 Litros - Mensual).	Limpieza.
Hipoclorito de sodio de 4 a 5%. (1 Bidón de 5 Litros Mensual)	Baños.
Mantenedor de pisos. (1 Bidón Mensual).	Oficina y pasillos.
Detergente líquido para lavados de paños. (1 Bidón Mensual).	
Escobilla Multiuso (2 mensuales)	
Hisopo plástico para WC. (1 por baño, 5 en total) reposición cada 1 mes	Baños.
Sopapo para WC. (1 por baño, 5 en total). reposición cada 2 meses.	Baños.
Bolsa de basura de 50x50, 70x90 y 90x120. (20 Bolsas por Tipo de Medida) (Reposición Mensual).	Recolección.
Plumero (2, reposición cada 3 Meses)	Limpieza.
Escobillones plásticos (2, con reposición cada 3 Meses).	Barrido oficinas.
Paños multiuso 30x40 o similar (5 Mensual).	Limpieza en general.
Guantes de goma (2 Pares trimestral para cada auxiliar de aseo)	Protección.
Higienizante en crema para baños	Limpieza
Desodorante ambiental de 260 ml. ó similar (8 con reposición Mensual)	Aromático.
Detergente desinfectante para baños (8 Unidades de 500 ml cada 2 Meses). Aplicación directa en Lavamanos y Grifería, Inodoros, Urinarios y Lavaplatos y Grifería. 1. Tiene que poseer un amplio espectro antimicrobiano frente a bacterias gram. 2. (+) gram (-) Virus y Hongos. 3. Aromático. 4. No tóxicos. 5. No corrosivos.	Para baños.

SERVICIO DE JARDINERÍA:

Cortadora de pasto	1. Máquina para cortar el pasto puede ser Orilladora y/o Desbrozadora de pasto
Rastrillo	1. Material de plástico o metal
Guantes de jardinería	1. Refuerzos en los nudillos y palmas para proteger contra golpes, vibraciones y roces con ramas o piedras. 2. Materiales resistentes a cortes leves (como Kevlar, cuero sintético o nailon de alta tenacidad).

2. Será responsabilidad del proveedor abastecer al personal con elementos equipos de protección personal (EPP) en relación a microorganismos capaces de transmitir enfermedades infectocontagiosas SARS-CoV-2 y/o disposiciones en alerta sanitaria decretada por el país dependiendo de las normativas del Ministerio de Salud (mascarilla, guantes, pecheras desechables etc.)

3. Al no existir relación contractual el personal contratista y el establecimiento, los requerimientos deben impartirse por el Director de la Dirección Regional de Ñuble, del funcionario en que se delegue esta facultad o contraparte técnica del servicio a la contraparte técnica del proveedor.

4. La ejecución de los trabajos de aseos y jardinería no deberán interrumpir el normal funcionamiento de la Dirección Regional, evitando causar daño o deterioro a bienes, muebles y/o infraestructura. Cualquier daño o deterioro ocasionado por el personal contratista, deberá ser subsanado de inmediato o, de lo contrario se podrá pagarse haciendo efectiva la garantía que avala la calidad del contrato o sin perjuicio de determinar poner término al servicio contratado.

5. Los trabajadores contratados para realizar el servicio de aseo y el servicio de aseo estarán obligados a acatar en todas sus partes las normas legales y reglamentarias relativas a la disciplina, seguridad y orden establecidas por la Dirección del establecimiento, en caso contrario, se le informará a la contraparte técnica del proveedor y se podrá impedir el ingreso o permanencia de algún trabajador del contratista, debiendo este proceder a su inmediato reemplazo.

6. Para el control de horario de entrada y salida, el adjudicatario deberá disponer de un libro de asistencia donde quede registrado la jornada laboral de cada aseador, esta información deberá ser entregada a la contraparte técnica del contrato o a quien le subrogue.

7. El personal de aseo y jardinería dependientes del contratista, no podrá ser utilizado en otras actividades ajenas y que no sean establecidas en el presente servicio de aseo y jardinería en convenio.

8. El servicio de jardinería deberá coordinarse con anterioridad con la contraparte técnica

4) USO DE LOGOS



El adjudicatario no podrá usar logos no autorizados por la contraparte técnica de SERNATUR, sean estos propios o institucionales de este Servicio. Para el caso de uniformes, credenciales y cualquier otro elemento que requiera identificarse con un logo, el adjudicatario deberá enviarlo primero a la contraparte técnica del servicio, quien deberá aprobarlo.

El incumplimiento de esta prohibición será considerado como **incumplimiento grave de las obligaciones** contractuales del adjudicatario, pudiendo el Servicio poner término al contrato y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento del contrato y/o de anticipo, si hubiere; según lo indicado en las bases administrativas, en el numeral 2) de la cláusula vigesimonovena, en el literal b) del numeral 2) de la cláusula vigesimooctava y en la cláusula vigesimosexta, respectivamente.

5) UNIFORME Y CREDENCIAL

Se solicita a la empresa que prestará el servicio de aseo y jardinería que todo su personal asignado al servicio se presente con una identificación adecuada, vistiendo el uniforme distintivo de la empresa. Esto facilitará su reconocimiento y ayudará a mantener el orden y la seguridad en las instalaciones. Además, la empresa deberá contar con un supervisor responsable (contraparte técnica del proveedor), quien será el punto de contacto directo y permanente para cualquier eventualidad, consulta o requerimiento relacionado con el servicio prestado.

ANEXO N°1

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ASEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

POR 24 MESES”

ID N° 1040538-30-LE25

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

ANTECEDENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Nombre o Razón Social o nombre de los integrantes de la Unión Temporal de proveedores (UTP)	
Nombre de fantasía	
Domicilio	
R.U.T. o N° Cédula de Identidad	



Fono	
E-mail	

ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL *	
Nombre Completo	
Cédula de Identidad	
E-mail	
ANTECEDENTES PERSONA QUE EJERCERÁ EL ROL DE CONTRAPARTE TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre Completo	
Fono	
E-mail	
ANTECEDENTES CONTACTO ADMINISTRATIVO	
Nombre Completo	
Fono	
E-mail	
ANTECEDENTES CONTACTO FACTURACIÓN Y PAGO	
Nombre Completo	
Fono	
E-mail	

Firma Proponente o Representante (s) Legal (es)

En la ciudad de _____, a _____ de _____ de 20____.

(*) Individualizar a la(s) persona que concurrirá a suscribir el contrato en el caso de adjudicarse.



ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA

(Declaración para ofertar)

**PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ASEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
POR 24 MESES”**

ID N° 1040538-30-LE25

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la presente licitación pública, declaro bajo juramento que:

*(En el espacio respectivo **marcar con “X” solo una opción** de acuerdo con la declaración efectuada)*

Mi representada no forma parte de un mismo grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Titulo XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.

Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Titulo XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

Mi representada sí forma parte de un grupo empresarial o está relacionada con personas en los términos establecidos en el Titulo XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, participando alguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto del mismo producto o servicio, declarando que la oferta que presenta mi representada fue preparada con total independencia del miembro del grupo empresarial o de la persona relacionada.

<Nombre y firma>

<Representante Legal o persona natural según corresponda >



En la ciudad de _____, a ____ de _____ de 20__.

NOTA: En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.

ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ASEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

POR 24 MESES”

ID N° 1040538-30-LE25

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

El contrato es a suma alzada, por lo tanto, se debe contemplar el valor total, incluidos impuestos y todo otro gasto directo o indirecto, previsible o imprevisible.

Oferta Económica	\$ _____, Valor neto	\$ _____, Valor con impuestos incluidos, si los hubiere
-------------------------	-------------------------	---

Indicar si emite facturas afectas o exentas de IVA: _____



Firma Proponente o su Representante (s) legal (s)

En la ciudad de _____, a ____ de _____ de 20__.

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

**PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ASEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE POR 24
MESES”**

ID N° 1040538-30-LE25

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

El proveedor o representante(s) legal(es) del proveedor previamente individualizado, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.886 y la normativa vigente, vengo/vienen en declarar:

- a) No haber sido condenado o mi(nuestra) representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores al momento de la presentación de la oferta en el portal www.mercadopublico.cl.
- b) No haber sido condenado, o mi(nuestra) representada no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fijó normas para la defensa de la libre competencia.
- c) Asimismo, declaro que, si mi (nuestra) representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el numeral 2) del artículo 8 de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los

delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de delitos económicos. En el caso de que mi(nuestra) representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, ya sea en forma directa o indirecta, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f) No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) Mi(Nuestra) representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h) Mi(Nuestra) representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean accionistas directamente o beneficiarias finales.
- i) Mi(Nuestra) representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales e) y f) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital, directamente o sean beneficiarias finales.
- j) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- k) Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación, verificando su concordancia entre sí y también declaro(amos) conocer las normas vigentes al respecto.
- l) Conocer la normativa vigente aplicable al ámbito de la presente licitación y en general de todos los documentos y antecedentes que forman parte de la misma.
- m) No tener limitaciones legales ni administrativas para cumplir con lo dispuesto en la presente licitación y su contrato, si corresponde.



n) Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es Persona Jurídica*

*** En el caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser firmado y presentado por cada uno de sus integrantes.**

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

**ANEXO N°5
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD
PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ASEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE
POR 24 MESES"
ID N° 1040538-30-LE25
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de "_____", declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ (SÍ/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido Programa de Integridad y algún



medio de verificación que dé cuenta que es conocido por todos sus colaboradores.

Por último, se hace presente que el Programa de Integridad no es lo mismo que un Pacto de Integridad y, por ende, para cumplir con el requisito y obtener el puntaje del criterio de evaluación, como mínimo un Programa debe contener los mismos elementos del formato base publicado por Mercado Público.

Firma del oferente o de su(s) representante(s) si es Persona Jurídica*

*** En el caso de que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, este anexo deberá ser firmado y presentado por cada uno de sus integrantes.**

ANEXO N°6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE ASEO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

POR 24 MESES”

ID N° 1040538-30-LE25

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ÑUBLE

Nombre Oferente o de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores	
Nombre Representante Legal	

Año de ejecución del proyecto	Duración del proyecto	Nombre de institución mandante	Descripción del proyecto	Indique nombre del documento que acredita la realización del proyecto (Contratos, órdenes de compra, certificados emitidos)	Contacto del mandante	
					Nombre y apellidos	Teléfono

Firma(s) representante(s) legal(es) o del Proponente

En la ciudad de _____, a ____ de _____ de 20__.

3º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pùblicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Augusto González Jeldres

Director de Turismo
Región de Ñuble
Servicio Nacional de Turismo

MNV/MLE/dcm

Distribución:

- Unidad de Administración
 - Mercado Público
 - Archivo General
 - Expediente de rendición de cuentas
-



Documento firmado electrónicamente por:

AUGUSTO HERNAN GONZALEZ JELDRES

Fecha Firma: 05-01-2026

Código de verificación: 586397534510

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/ usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

